

# BOP

Córdoba

Año CLXXXII

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. E-80/2016

p. 2657

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Cabra**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se hace público Plan Parcial del Sector SUS Residencial R-4 "Estacion de Autobuses", del Plan General de Ordenación Urbanística de esta ciudad

p. 2657

#### **Ayuntamiento de Cardeña**

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña, por el que se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2015

p. 2660

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña, por el que se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2016

p. 2660

#### **Ayuntamiento de La Carlota**

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se somete a información pública el texto del "Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Córdoba y el Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba)"

p. 2660

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se somete a información pública Ordenanza Reguladora de la cesión de uso de locales a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro

p. 2660

#### **Ayuntamiento de Conquista**

Resolución del Ayuntamiento de Conquista, por la que se delega en la Primera Teniente de Alcalde doña Purificación Andújar García la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 2661

---

**Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público la delegación de funciones del titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera en doña María Victoria Gómez Muñoz, adjunta al Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera y titular de la Función de Contabilidad de esta Corporación

p. 2661

**Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, por el que se somete a información pública la Modificación del Reglamento de Fomento y Dinamización del Tejido Empresarial

p. 2662

**Ayuntamiento de Montalbán**

Corrección error en el anuncio 2.133 del Ayuntamiento de Montalbán, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 110, de 13 junio de 2017, por el que se publica la relación de aspirantes que deben proceder a la subsanación y mejora de su solicitud, para la cobertura de una Plaza de Policía Local de esta Corporación

p. 2662

**Ayuntamiento de Montemayor**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor por el que se hace público aprobación definitiva Modificación de las Normas Subsidiarias de este municipio para ajustar la regulación del Patrimonio Municipal de suelo

p. 2662

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por la que se delega en el Concejal don Emiliano Pozuelo Cerezo la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2687

**Ayuntamiento de Santaella**

Anuncio del Ayuntamiento de Santaella, que hace pública la aprobación inicial del Plan Parcial del Sector SUS/SR01/AR07 "Los Callejones I"

p. 2687

**Ayuntamiento de Villa del Río**

Decreto nº 909/2017 del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, por el que se delega en varios Concejales en la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2687

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada**

Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, por el que se hace público el Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Fuente La Lancha (Córdoba), Partido Judicial de Peñarroya Pueblonuevo, a Doña Paula Herruzo Alga-ba

p. 2687

Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, por el que se hace público el Nombramiento de Juez de Paz Titular de Fuente La Lancha (Córdoba), Partido Judicial de Peñarroya Pueblonuevo, a Don Juan Ramón Bueno Aranda

p. 2687

**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento Impugnación altas médicas 45/2017: Notificación Sentencia de fecha 23 de mayo de 2017

p. 2687

**Juzgado de lo Social Número 3. Granada**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Granada, relativo al Procedimiento 266/16, Ejecución de títulos judiciales 3/2017: Notificación Resolución

p. 2688

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Consortio de Transporte Metropolitano. Área de Córdoba**

Anuncio del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, por el que se hace público la aprobación de la Tarifa del Contrato-Programa entre esta entidad y Autobuses Urbanos de Córdoba SA (AUCORSA)

p. 2688

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 2.241/2017

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: E-80/2016.

Peticionarios: Antonia María Rico Merchán, Antonia Merchán Herruzo, M<sup>a</sup> Dolores Rico Merchán, Pedro Rico Merchán.

Uso: Ganadero.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 1787,5.

Caudal concesional (l/s): 0,056.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Cardeña. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Cauce.

Cauce: Arroyo Raviabacas.

X UTM (ETRS89): 390.651.

Y UTM(ETRS89): 4.235.501

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D.T. 3ª de la ley 39/2015).

En Sevilla, 5 de mayo de 2017. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Ayuntamiento de Cabra**

Núm. 2.072/2017

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2017, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que de hecho y de derecho lo componen, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Plan Parcial del Sector SUS Residencial R-4 "Estación de Autobuses", del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, promovido por la entidad Sierra de Castañá, S.L., redactado por los Arquitectos Alberto Miño Pérez y José Juan Sánchez Pedraza.

Segundo. Desestimar las alegaciones formuladas por D. Miguel Moreno Moreno, durante el trámite de información pública, en base a los fundamentos que se contienen en el informe del

Servicio de Arquitectura y Urbanismo de Córdoba, Sección Sur, de fecha 18 de abril de 2016, a quien se le remitirá notificación del presente acuerdo con indicación de los recursos pertinentes.

Tercero. Remitir la documentación completa de dicho Plan Parcial a los Registros Autonómico y Municipal de Instrumentos Urbanísticos, para su depósito e inscripción.

Cuarto. Tras el depósito e inscripción acordados en el apartado anterior, publicar el presente acuerdo así como el contenido del articulado de las ordenanzas reguladoras, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, debiendo llevar esa publicación la indicación de haberse procedido al depósito y registro mencionados.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, haciéndose constar que se ha procedido a inscribir el Libro de Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número de expediente SI-Ad004 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 7.333. El contenido del articulado de las Ordenanzas de dicho Plan Parcial es el que figura en el Anexo al presente Edicto.

Cabra a 5 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

### ANEXO

#### Capítulo I

#### Disposiciones generales

#### Artículo 1º. Naturaleza, objeto y ámbito territorial

1. El presente documento tiene naturaleza jurídica de Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS R-04 del PGOU de Cabra. Constituye por tanto el instrumento de ordenación detallada de los suelos que incluye, y define su régimen jurídico-urbanístico.

2. El presente Plan Parcial es igualmente el instrumento necesario para la gestión y ejecución integrada de los suelos que ordena, y tiene por objeto:

- El Trazado y las características de la red de comunicaciones propia del sector y de los enlaces con el Sistema General de comunicaciones previsto en el PGOU, con señalamiento de sus alineaciones y rasantes en ambos casos, así como de las dimensiones de calzadas y Acerados.

- La delimitación de las zonas de ordenación urbanística, con asignación de usos pormenorizados y tipologías edificatorias, así como su regulación mediante ordenanzas propias o por remisión a las correspondientes Normas de Ordenación del PGOU, respetándose en todo caso el índice de edificabilidad bruta y el consecuente Techo Máximo Edificable asignados por el propio PGOU.

- La fijación de las superficies y características de las reservas para dotaciones, incluidas las relativas a aparcamientos, conforme a las previsiones del PGOU y a los estándares y características legalmente establecidos.

- El trazado y las características de las galerías y redes propias del sector, de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, telecomunicaciones y de aquellos otros servicios previstos por el PGOU.

- El señalamiento, mediante un Plan de Etapas, de las condiciones objetivas y funcionales que ordenen la eventual secuencia de puesta en servicio de la urbanización.

- La evaluación económica de la ejecución de dichas obras de urbanización, y en su caso, de las dotaciones.

#### Artículo 2º. Alcance y contenido documental

1. Las Ordenanzas del presente Plan Parcial serán de aplicación para el ámbito territorial en el que se centran, en todo lo que no se oponga a lo establecido con carácter general en las vigentes Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbánística de Cabra actualmente vigente (en adelante PGOU), al cual remiten las presentes Ordenanzas en algunos artículos. Asimismo, las presentes Ordenanzas son aplicables en todo lo que no se oponga a la legislación sectorial aplicable.

2. El Presente Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos:

a) Memoria Informativa y Justificativa, que refleja la información urbanística utilizada, y en la que se exponen las razones que aconsejan su formulación y su relación con las previsiones del PGOU, expresando y justificando los criterios seguidos para adoptar sus determinaciones. Dicha Memoria incorpora como Anexos:

- Cuadros de características y determinaciones.
- Justificación de la necesidad o conveniencia de la urbanización
- Relación de propietarios afectados
- Determinaciones exigibles a los Planes Parciales de iniciativa particular.

b) Documentación Gráfica, que incluye tanto los Planos de Información, como los Planos de Ordenación, a escala adecuada.

c) Ordenanzas reguladoras, que prevalecen sobre los restantes documentos del Plan Parcial para todo lo que en éstas se regula respecto al desarrollo, gestión y ejecución del planeamiento derivado de las mismas, así como al régimen jurídico propio de los suelos incluidos en su ámbito y a los aprovechamientos admisibles sobre los mismos.

d) Plan de Etapas

e) Estudio económico-financiero

3. Si del presente documento surgiera imprecisión en sus determinaciones o contradicción entre ellas, la interpretación de las mismas corresponderá en todo caso a los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Cabra. En cualquier caso, si las discrepancias se produjesen entre documentos gráficos prevalecerá el de menor escala, y si las discrepancias se produjesen entre la documentación gráfica y la escrita, prevalecerá la escrita.

### Artículo 3º. Efectos y vigencia

El presente Plan Parcial será publicado, ejecutivo y obligatorio, y por tanto, el cumplimiento de sus previsiones será exigible tanto para el Ayuntamiento de Cabra y los demás organismos de las Administraciones Públicas, como para los particulares afectados. Asimismo, entrará en vigor desde su publicación y tendrá vigencia indefinida de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y en el artículo 154 del Reglamento de Planeamiento, mientras no se modifiquen o revisen sus determinaciones.

### Capítulo II

Disposiciones relativas al Régimen Urbanístico del Suelo

### Artículo 4º. Régimen urbanístico del suelo

El régimen urbanístico del suelo, y congruentemente con él, el régimen jurídico de la propiedad del suelo se definen, en virtud de lo dispuesto en el Título IV, Capítulo 1º de las NNUU del PGOU de Cabra, a través de la Clasificación del suelo para el establecimiento del régimen jurídico correspondiente, mediante la expresión a su vez de la categoría bajo la que se incluye, conforme al Artículo 4.1 de la NNUU del PGOU.

### Artículo 5º. Clasificación del suelo

1. Los suelos incluidos en el ámbito del presente Plan Parcial, y

clasificados por el vigente PGOU como Urbanizables Sectorizados, sólo podrán ser objeto de urbanización mediante la aprobación y desarrollo de las previsiones contenidas en este documento, con las condiciones, plazos y garantías de cumplimiento fijadas en el mismo, y con arreglo a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo Segundo del Texto Normativo del PGOU de Cabra.

2. El suelo inicialmente Urbanizable Sectorizado se transmutará automáticamente en suelo Urbano Consolidado cuando se ejecuten efectivamente todas las obras de urbanización previstas, en los plazos que establezca el Planeamiento Parcial y con las cesiones correspondientes, mediante la ejecución completa de los Proyectos de Urbanización que se prevean.

### Artículo 6º. Calificación del suelo

Los suelos incluidos en el ámbito del presente Plan Parcial se califican expresamente mediante alguno de los usos pormenorizados que se señalan en los respectivos planos, con arreglo a la regulación de usos y actividades que establecen las NNUU del PGOU, a cuyo texto se remiten.

### Capítulo III

Gestión y ejecución del Plan Parcial

### Artículo 7º. Unidades de Ejecución y Sistema de Actuación

1. El Sistema de Actuación elegido es el de Compensación que se aplicará sobre una única Unidad de Ejecución comprensiva de todos los suelos integrados en el sector SUS R-04 "Estación de Autobuses-Avda. de Andalucía", denominada UE PP R-04.

2. De forma previa o simultánea a la aprobación definitiva del presente Plan Parcial, los propietarios de los suelos objeto de ordenación podrán iniciar el establecimiento del Sistema de Compensación, presentando ante el Ayuntamiento de Cabra: Estatutos y Bases de Actuación del Sistema, con las previsiones contenidas en el nº 130.2 de la LOUA, así como la documentación que acredite los compromisos específicos asumidos por los propietarios, y justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa. A dicha documentación podrá añadirse para su tramitación simultánea el Proyecto de Urbanización necesario para la Ejecución de este Plan Parcial.

3. La aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema, y en su caso de las Bases y Estatutos de actuación de la Junta de Compensación, determinará la constitución de la Junta de Compensación, y la afectación real de la totalidad de los terrenos comprendidos en la UE PP R-04, al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema. La Junta de Compensación deberá formular, para su aprobación, con sujeción a las Bases de Actuación y a los Estatutos, Proyecto de Reparcelación de los beneficios y las cargas derivados de este Plan Parcial y de su ejecución, al objeto de localizar los aprovechamientos urbanísticos atribuibles en suelo apto para la edificación con arreglo a la ordenación establecida.

Asimismo dicho Proyecto adjudicará al Excmo. Ayuntamiento de Cabra los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, y en su caso, de fincas resultantes constitutivas de parcelas o solares.

4. Recaída la aprobación municipal del Proyecto de Reparcelación, la documentación que deba presentarse para la inscripción de la reparcelación en el Registro de Propiedad sólo estará completa si incorpora certificación del acuerdo municipal aprobatorio de la Propuesta.

5. Se entenderán como Gastos de Urbanización (conforme al artículo 113 LOUA): Las obras de vialidad; de saneamiento; aquellas necesarias para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de suministro de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios, así como de suministro de energía eléctrica, alumbrado público y servicios de telefonía y telecomunica-

ciones; también las obras de ajardinamiento y mobiliario urbano; la redacción técnica y los anuncios preceptivos en la tramitación de documentos; la gestión del Sistema de Actuación; las indemnizaciones que procedan por la supresión de obras, instalaciones o plantaciones, incompatibles con la nueva ordenación; los costes de realojamiento y retorno legalmente preceptivos de residentes habituales; los costes derivados de las obras de infraestructura y servicios exteriores a la Unidad de Ejecución que sean precisas, tanto para la conexión de sus redes a las redes generales municipales, como para el mantenimiento de éstas; así como, finalmente, cualesquiera otros Costes expresamente asumidos mediante Convenio Urbanístico.

#### **Artículo 8º. Convenios Urbanísticos**

El Excmo. Ayuntamiento de Cabra, así como las Entidades Públicas adscritas o dependientes del mismo, y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir, en el ámbito de sus competencias, convenios con la propiedad de los suelos incluidos en la UE PP R-04 para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución de dicha Unidad, según la legislación aplicable y en particular lo establecido en el artículo 95 de la LOUA.

#### **Artículo 9º. Obtención de dotaciones**

El acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación al que hace referencia el artículo 7.4 de las presentes, producirá la cesión de derecho a la Administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita según el presente Plan Parcial, para su incorporación al Patrimonio Municipal del suelo o su afección a los usos previstos por el mismo, todo ello conforme al artículo 102.2 de la LOUA.

#### **Artículo 10º. Proyecto y Obras de Urbanización de la U.E. PP R-04**

1. Se estará a lo dispuesto en el artículo 3.26 y 3.27 de las NNUU del PGOU en lo referente a sus características generales y contenido mínimo, así como al Título VII de dicho texto, en cuanto a las recomendaciones para el diseño de las infraestructuras.

2. Toda obra de urbanización estará sujeta a licencia, con arreglo al artículo 5.37 de las NNUU del PGOU.

3. Las obras objeto de proyecto atenderán en su ejecución a las recomendaciones del Título VII de las NNUU del PGOU y de los informes recabados de las Compañías Suministradoras y del área de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Cabra durante su tramitación.

4. Si se edifica simultáneamente a la ejecución de las obras de urbanización se estará a lo dispuesto en las NNUU del PGOU.

5. Finalmente, una vez ejecutadas, deberá solicitarse la recepción de las mismas al Excmo. Ayuntamiento de Cabra, cuyos servicios técnicos procederán a la supervisión de las mismas, pudiendo ser puestas en servicio si su informe fuera favorable, siguiéndose para ello el procedimiento descrito en el artículo 154 de la LOUA.

### Capítulo IV

#### Condiciones generales de uso e higiene

#### **Artículo 11º. Remisión normativa a las NNUU del PGOU de Cabra**

Para todas las determinaciones relativas al régimen de usos propuesto y a las Normas Generales de la Edificación regirá lo establecido en los Títulos VII y VIII de las NNUU del PGOU de Cabra, sin perjuicio de las Ordenanzas Reguladoras de la Edificación señaladas en el Capítulo V de las presentes.

### Capítulo V

#### Ordenanzas reguladoras de la Edificación

Sección 1ª: Ordenanza de la Zona R-04-AI. Abierta intensiva

#### **Artículo 12º. Delimitación y zonificación**

Comprende esta zona las áreas representadas en el plano de Intensidades, Usos y Ordenanzas, O.2, a efectos de este Plan Parcial, con la denominación R-04-AI.

#### **Artículo 13º. Condiciones de ordenación**

1. Parcela mínima

Las parcelas resultantes de la ordenación establecida por este Plan Parcial podrán segregarse, siempre que las parcelas segregadas superen los 200 m<sup>2</sup> de superficie.

2. Parcela máxima

No se fija tamaño máximo de parcela.

3. Edificabilidad neta

La edificabilidad neta de cada parcela será resultado de la aplicación de las Normas de composición de esta sección, sin superar en ningún caso el techo máximo edificable asignado por este Plan para cada parcela y reflejado en el Plano de Usos, Intensidades y Ordenanzas, O.2.

4. Alineaciones

La línea exterior de la edificación, en la zona de parcela edificada, coincidirá con las alineaciones exteriores reflejadas en el plano de Ordenación General. Alineaciones, O.3. La edificación tendrá una crujía construida cuya dimensión no podrá ser inferior a cuatro (4) metros, respetando además los fondos máximos reflejados y acotados en dicho plano.

5. Separación a linderos

Las edificaciones se adosarán entre sí por sus lindes medianeros, de tal manera que presenten una alineación continua a vial en los tramos así señalados en el plano de Ordenación General. Alineaciones, O.3.

6. Ocupación sobre rasante

La ocupación máxima de la parcela sobre rasante será la resultante de la aplicación de los parámetros de edificación reflejados en esta ordenanza.

7. Ocupación bajo rasante

La ocupación máxima de la parcela bajo rasante será del 100% de la superficie de ésta.

#### **Artículo 14º. Condiciones de la edificación**

1. Altura máxima y número de plantas

El número máximo de plantas será PB+3, no superando las alturas métricas establecidas en el artículo 7.37 de las NN UU del PGOU.

2. Retranqueos

No obstante la obligación de alinearse a vial, por motivos de composición estética de la fachada, y sin que ello de lugar en ningún caso a aumento de altura en la edificación, se permitirán los retranqueos en los siguientes casos:

En las plantas altas se podrán construir terrazas cubiertas retranqueadas, sin limitación dimensional.

La planta última contenida dentro de la altura reguladora máxima podrá retranquearse libremente. Se permite la formación de pérgolas, barandas, belvederes o similares, siempre que la medianera vista tenga tratamiento de fachada.

3. Patios

Se autorizan los patios de ventilación y luces de acuerdo con las dimensiones establecidas en las NN UU del PGOU.

4. Construcciones auxiliares

Se prohíben las construcciones auxiliares.

5. Ordenanza de vallas

- Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1 m de altura máxima a base de elementos sólidos y opacos, pudiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1.10 metros de al-

tura máxima. Esta altura deberá referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, la altura indicada deberá tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

- Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 m. y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2 m., medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse desde el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores de 80 cm.

#### **Artículo 15º. Condiciones particulares de uso**

1. El uso determinado será el residencial, en tipología de vivienda plurifamiliar.

2. Además del uso determinado se permiten los siguientes usos pormenorizados sólo en las parcelas con calificación para Vivienda Libre:

a. En las plantas bajas:

\* Terciario. Este uso existirá obligatoriamente en las parcelas con calificación para Vivienda Libre, y contará con una superficie construida mínima para cada parcela de:

Parcela M1.1: 211,66 m<sup>2</sup>.

Parcela M 2.2: 140,87 m<sup>2</sup>.

Parcela M 3.1: 71,05 m<sup>2</sup>.

\* Talleres artesanales.

\* Talleres de mantenimiento del automóvil.

\* Garajes.

b. En las plantas altas:

\* Terciario.

c. Dotacional público o privado en todas las plantas.

#### **Artículo 16º. Condiciones particulares de estética**

1. Se permitirá la construcción de soportales en las condiciones indicadas para los retranqueos.

2. El vuelo de los cuerpos y elementos salientes se ajustará a lo determinado en las NN UU del PGOU.

#### **Artículo 17º. Plazos para la ejecución de las viviendas protegidas**

En las parcelas 1.2 y 2.1, destinadas a albergar viviendas protegidas, se solicitará Licencia Municipal para la edificación de éstas en un plazo máximo de 8 años desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación.

Cabra a 5 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

### **Ayuntamiento de Cardeña**

Núm. 2.230/2017

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Cardeña, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2017 informó favorablemente la Cuenta General de esta Entidad del ejercicio 2015, redactada por la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Dicha cuenta, junto con sus justificantes y el dictamen de dicha Comisión, queda expuesta al público por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse las reclamaciones, reparos y observaciones que se estimen convenientes, conforme a

lo dispuesto en el artículo 212.3 del referido texto legal.

Cardeña a 19 de junio de 2017. La Alcaldesa, Fdo. Catalina Barragán Magdaleno.

Núm. 2.231/2017

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Cardeña, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2017 informó favorablemente la Cuenta General de esta Entidad del ejercicio 2016, redactada por la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Dicha cuenta, junto con sus justificantes y el dictamen de dicha Comisión, queda expuesta al público por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse las reclamaciones, reparos y observaciones que se estimen convenientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del referido texto legal.

Cardeña a 19 de junio de 2017. La Alcaldesa, Fdo. Catalina Barragán Magdaleno.

### **Ayuntamiento de La Carlota**

Núm. 2.081/2017

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2017, aprobó inicialmente el texto del "Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Córdoba y el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba)".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), queda expuesto al público, por un período mínimo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo el citado acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2017, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es/sede> ], a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, a 31 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Núm. 2.083/2017

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la cesión de uso de locales a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, a 31 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

---

## Ayuntamiento de Conquista

Núm. 2.254/2017

Por la presente se pone en conocimiento que por esta Alcaldía, con fecha 20 de junio de 2017, se ha adoptado la Resolución que literalmente dice lo siguiente:

### Decreto

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21, así como el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 43 y siguientes, ante la necesidad de ausentarme de esta localidad por motivo de mis vacaciones anuales, desde el día 27 de junio de 2017 hasta el 30 de junio de 2017, ambos inclusive.

### He resuelto

Primero. Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en la Primera Teniente de Alcalde, doña Purificación Andújar García desde el día 27 de junio de 2017 hasta el 30 de junio de 2017, ambos inclusive.

Segundo. Notificar el presente Decreto a la Sra. Primera Teniente de Alcalde para su conocimiento y aceptación, si procede, y su constancia en el expediente, publicándose el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Conquista a 20 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Buenestado Santiago.

---

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.235/2017

Don Manuel Aranda Roldán, Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera y Tesorero Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que la Excmo. Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> M. Isabel Ambrosio Palos, ha dictado, con fecha 12 de junio, el Decreto número 4934, y cuyo tenor literal es:

Vista la propuesta formulada por el Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 5 de junio actual, en la que entre otros extremos literalmente se dice:

“El BOE número 59 de 10 de marzo de 2017 publica la Resolución de 28 de febrero de 2017 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provi-

sión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

En la citada Resolución se adjudica el puesto de Adjunto al Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera del Ayuntamiento de Córdoba a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Gómez Muñoz, con DNI 30.474.458-X, que tomó posesión del mencionado puesto, con fecha 2 de mayo pasado.

El Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional en su artículo 2 apartado g se refiere a los puestos de colaboración en los siguientes términos:

“Puestos de colaboración: son aquellos que las Corporaciones Locales pueden crear discrecionalmente para el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata a las de Secretaría, Intervención o Tesorería, y a los que corresponde la sustitución de sus titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como para el ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía o Presidencia, les sean encomendadas por dichos funcionarios titulares. Estos puestos serán clasificados a propuesta de la Corporación y estarán reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría que proceda”.

La Relación de puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Córdoba señala los siguientes cometidos del puesto denominado Adjunto Titular Órgano Gestión Económico-Financiera: Colaboración inmediata con el Titular, correspondiendo al mismo su sustitución en caso de vacante, ausencia o enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como para el ejercicio de las respectivas funciones reservadas en materia de contabilidad y en materia de Tesorería, que previa autorización de la Alcaldía-Presidencia, les sean encomendadas por el/la Titular. Realización de estudios, informes y propuestas de carácter superior. Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticos. Cumplimiento de estándares de calidad.

El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Córdoba, regula en su Capítulo X el Servicio Municipal de Gestión Económico-Financiera, creado al amparo del artículo 134.1 del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada en este extremo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, entre cuyas funciones reserva las de Contabilidad (artículo 271) y las de Tesorería (artículo 272). Dada la importancia y complejidad de las dos funciones adscritas al Órgano de Gestión Económico-Financiera, se hace preciso una atribución de funciones en el Adjunto al Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera para una mayor dedicación de las tareas, tal como prevé el propio artículo 276 del Reglamento Orgánico que literalmente dice: La Jefatura del Servicio podrá delegar el ejercicio de sus competencias en el personal adscrito. Igualmente, podrá realizar delegación de firma cuando lo estime necesario para la gestión de dichas competencias”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional en su artículo 2 apartado g, así como en el artículo 276 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Córdoba; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispongo:

Primero. Autorizar la delegación del ejercicio de las siguientes

funciones del Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera en D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Gómez Muñoz, Adjunta al Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera y Titular de la Función de Contabilidad del Ayuntamiento de Córdoba:

a) El ejercicio de la función de Contabilidad del Órgano de Gestión Económico-Financiera conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico General y en la normativa reguladora de la función de Contabilidad en las Entidades Locales.

b) La Coordinación interna de los Servicios que presta el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

c) La Dirección de los medios personales del Órgano de Gestión Económico-Financiera que realiza funciones en materia de Contabilidad.

Segundo. En los actos administrativos que se realicen habrá de hacerse constar que se realiza por Delegación, así como la fecha y número del Decreto de delegación.

Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos procedentes.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y página portal de transparencia a los efectos previstos en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. La presente delegación será efectiva desde la fecha de su notificación a los interesados, dejando sin efecto las delegaciones anteriormente concedidas sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 16 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera, Manuel Aranda Roldán.

## Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 2.073/2017

El Pleno del Ayuntamiento de Fernán Núñez, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2017, acordó aprobar inicialmente modificación del Reglamento de Fomento y Dinamización del Tejido Empresarial y someterlo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

En Fernán Núñez a 5 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Francisca Elena Ruiz Bueno.

## Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 2.234/2017

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Que publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 110, anuncio núm. 2.133/2017, en el que se hace pública la relación de aspirantes que deben proceder a la subsanación y mejora de su solicitud, para la cobertura de una plaza de Policía Local de este Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, mediante el sistema de oposición por turno libre, con indicación de las causas que lo motivan, y habiendo advertido error en el mismo, se procede a

su corrección, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

Donde dice:

Primero: Aprobar la relación de aspirantes que deben proceder a la subsanación y mejora de su solicitud, para la cobertura de una plaza de Policía Local de este Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, mediante el sistema de oposición por turno libre, con indicación de las causas que lo motivan

Aspirantes que deben subsanar:

Nº APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
45 MALPICA SERRANO	JUAN JESÚS	231J	1

Debe decir:

Primero: Aprobar la relación de aspirantes que deben proceder a la subsanación y mejora de su solicitud, para la cobertura de una plaza de Policía Local de este Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, mediante el sistema de oposición por turno libre, con indicación de las causas que lo motivan

Aspirantes que deben subsanar:

Nº APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
45 MALPICA SERRANO	JUAN JESÚS	231J	2

Causas:

1. No ajustarse solicitud al modelo anexo IV (BOP Córdoba nº. 33 de 17/02/2017)
2. **Solicitud modelo anexo IV no firmada/firma no original**
3. Falta copia D.N.I.
4. Solicitud no dirigida al órgano competente (Sr. Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba)

Lo firma electrónicamente el Sr. Alcalde-Presidente, en Montalbán de Córdoba a 15 de junio de 2017, Miguel Ruz Salces.

## Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 2.091/2017

Don Antonio García López Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de dos mil diecisiete, acordó la Aprobación definitiva de expediente instruido para la modificación de las Normas Subsidiarias de Montemayor a fin de ajustar a las Normas Subsidiarias de este Municipio la regulación del patrimonio municipal del suelo.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 7.2 del Decreto 11/2008 de 22 de enero y 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se procede a su publicación con el Anexo normativo, sin perjuicio de su envío a la Delegación de Vivienda y Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Contra el presente acuerdo y el documento aprobado, que es definitivo en vía administrativa, procede el recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente en el BOP, no obstante en los términos de la legislación vigente, podrá interponerse con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente de su publicación.

MODIFICACIÓN DE LAS NNSS DE MONTEMAYOR PARA AJUSTAR LA REGULACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO

JUNIO 2016

Unidad de Urbanismo  
Servicio de Arquitectura y Urbanismo (SAU)  
Delegación de Cooperación con los Municipios y Carreteras

#### MEMORIA

1. OBJETO Y CONTENIDO
2. PLANEAMIENTO VIGENTE
3. PROCEDENCIA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
4. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS
5. ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO
6. RESUMEN EJECUTIVO
7. TRAMITACIÓN

#### 1. Objeto y contenido

Es objeto de este documento la modificación del planeamiento general de Montemayor para ajustar la regulación que contiene del Patrimonio Municipal del Suelo al marco legal vigente.

Esta Modificación se redacta a solicitud del Ayuntamiento de Montemayor, en cumplimiento del Decreto del Diputado Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Diputación de Córdoba de fecha 30 de mayo de 2016, y se elabora por la Unidad de Urbanismo del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, estando formado el equipo redactor por Isabel Montero Pérez-Barquero (Arquitecta) y Carmen Ruiz Aguayo (Asesora Jurídica).

La Modificación tiene el siguiente contenido:

- Memoria
- Normativa urbanística
- Anexo. Evaluación de impacto en salud

#### 2. Planeamiento vigente

##### 2.1 Planeamiento vigente

El planeamiento general vigente está constituido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Montemayor aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 28 de Junio de 1996, así como las distintas Modificaciones Puntuales de éstas.

El Ayuntamiento de Montemayor en sesión 30 de mayo de 2013 ha aprobado la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Montemayor.

##### 2.2 Determinaciones del planeamiento vigente.

La regulación que contienen las NNSS de Montemayor del Patrimonio Municipal de Suelo fue incorporada mediante una Modificación Puntual aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 24 de febrero de 2011. Esta Modificación respondía a los criterios básicos contenidos tanto en el RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de suelo, como en la propia legislación urbanística autonómica, LOUA, tras la reforma operada por la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Con anterioridad a que se produjera la aprobación definitiva de aquella Modificación entró en vigor la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de Medidas Fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, que introdujo a su vez una serie de modificaciones a LOUA que afectaron a la regulación del Patrimonio Municipal de Suelo entre otras materias. En aquel momento, sin embargo, el Ayuntamiento de Montemayor no consideró necesario incorporar las nuevas determinaciones a la Modificación que estaba tramitando por razones de oportunidad.

En cualquier caso, la Modificación municipal permitió introducir con base en la regulación anterior a la Ley 11/2010, tanto las determinaciones generales sobre Patrimonio Municipal de Suelo como las determinaciones específicas cuya aplicación requerían una concreción en el planeamiento, todo ello con objeto de pro-

porcionar al Ayuntamiento la seguridad jurídica necesaria para la toma de decisiones relacionadas con dicho Patrimonio.

En relación a las determinaciones específicas a incorporar, conviene recordar que la LOUA, permitía a través del artículo 75,2,d), que una parte de los recursos e ingresos del Patrimonio Municipal de Suelo pudiera destinarse a otras finalidades distintas de las recogidas con carácter preferente en los apartados a), b) y c), de la misma, si bien, dado que estas finalidades del apartado d), no respondían al principio de retroalimentación que caracterizaba al Patrimonio Municipal de Suelo, se establecía por imperativo legal un límite porcentual para destinar a aquéllas eligiendo además que estuvieran previstas en el planeamiento.

En coherencia con dicha regulación legal, mediante la Modificación de las NNSS se concretaron los tipos de actuaciones que podrían sufragarse con los ingresos y recursos del Patrimonio Municipal de Suelo, tanto en zonas degradadas como en edificaciones situadas en la ciudad consolidada, como consta seguidamente:

##### Zonas degradadas.

Se identificaron como tales aquellos ámbitos homogéneos que sufrían un grado de deterioro importante en la urbanización así como determinados espacios que por su posición de centralidad o por su potencialidad requerían actuaciones públicas de reforma, mejora o rehabilitación de la urbanización.

Desde este entendimiento se formuló una ficha en la que se especificaron los ámbitos en cuestión y las actuaciones previstas y se estableció su localización en planimetría.

Las zonas degradadas que se identificaron fueron las siguientes:

Zonas Degradadas	Actuaciones Previstas
Barriada "Casas Nuevas Maria Auxiliadora"	Mejora y conservación
Entorno del Castillo y Plazas de Rafael Alberti y de la Constitución	Mejora, conservación y rehabilitación
Parque urbano "Los Eucaliptos"	Mejora y conservación
Espacio Recinto Ferial	Mejora y conservación
Espacio Libre "Cerro de la Alcoba"	Mejora y conservación
Fuente de La Teja y entorno	Mejora y conservación

##### Edificaciones en la ciudad consolidada.

Así mismo, se identificó en la Modificación una única edificación en suelo urbano para acometer determinadas actuaciones en ella atendiendo a la repercusión que su mejora tendría en la ciudad existente. De igual manera que para las zonas degradadas, se señalaron las posibles actuaciones a realizar en la referida edificación y se localizó la misma en planimetría.

Edificaciones	Actuaciones Previstas
Casa Consistorial	Mejora, conservación y rehabilitación

Finalmente, mediante la Modificación se estableció el porcentaje máximo de ingresos que podría destinarse a las actuaciones identificadas, fijándose en el 25% del balance de la cuenta anual de los bienes y recursos del Patrimonio Municipal de Suelo.

El Ayuntamiento de Montemayor, constituyó formalmente su Patrimonio Municipal de Suelo por acuerdo plenario de 27 de abril de 2011. En cuanto a su disposición de recursos e ingresos, el Ayuntamiento ha funcionado con la regulación incorporada a las NNSS sin ningún problema, habiendo ejecutado con cargo a aquéllos las siguientes actuaciones habilitadas por el planeamiento:

- Entorno del castillo y plaza de Rafael Alberti.

- Mejora y conservación del recinto ferial.
  - Mejora y conservación de la barriada María Auxiliadora.
- 2.3 Valoración de la regulación de Patrimonio Municipal de Suelo

Pasados algunos años desde la entrada en vigor de aquella Modificación, las nuevas circunstancias sociales y económicas así como la experiencia acumulada en la gestión municipal del Patrimonio Municipal de Suelo hacen conveniente revisar la regulación de las NNSS para adaptarla a las nuevas posibilidades que ofrece el actual marco normativo.

Este marco legal tiene en cuenta la difícil coyuntura en que se encuentran los Ayuntamientos para disponer de una financiación adecuada a sus necesidades y en coherencia con ello no sólo habilita nuevas actuaciones cuya ejecución puede financiarse con los ingresos y recursos del Patrimonio Municipal del Suelo sino que además elimina el límite legal obligatorio que existía para disponer de aquéllos. Subyace en todas las nuevas actuaciones un interés público o general evidente.

La presente Modificación de NNSS ha de entenderse en este contexto legal y de oportunidad.

### 3. Procedencia, conveniencia y oportunidad

La legislación vigente establece, que los procedimientos de innovación del planeamiento urbanístico podrán llevarse a cabo, bien mediante la revisión de los mismos, bien mediante la modificación de algunos de sus elementos (artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA).

La Revisión (artículo 37 LOUA) supone la alteración integral de la ordenación establecida por los instrumentos y en todo caso, la alteración sustancial de su ordenación estructural.

Cualquier afectación de la ordenación distinta de éstas se entenderá como Modificación (artículo 38,1 de la LOUA).

Conforme a lo expuesto la propuesta de actuación contenida en el presente documento se configura como una Modificación de las NNSS. Así mismo, visto su contenido y alcance se entiende que sólo afectaría a determinaciones de naturaleza pormenorizada, por lo que consecuentemente la competencia para resolver sobre su aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento de Montemayor (artículo 31,1,B),a de la LOUA).

La presente Modificación Puntual viene motivada por la necesidad de adecuar la regulación que contienen las NNSS sobre Patrimonio Municipal del Suelo a las nuevas previsiones contenidas en la LOUA, de manera que el Ayuntamiento tenga plena cobertura jurídica para su aplicación.

### 4. Descripción y justificación de las determinaciones urbanísticas

La Modificación actual plantea los siguientes objetivos:

OBJETIVO 1: Actualizar la regulación que las NNSS tienen del Patrimonio Municipal del Suelo a las nuevas previsiones de la LOUA, modificando el apartado 2, d) del artículo 180 de las Normas Urbanísticas.

El vigente artículo 180 de las NNSS era reflejo literal del artículo 75 de la LOUA. Tras la modificación operada en este artículo 75, por la Ley 11/2020, concretamente en su apartado 2,d), el artículo 180 de las NNSS ha quedado desactualizado. Por tanto, resulta conveniente incorporar la nueva redacción a fin de tener un texto acomodado a la legislación vigente.

En este sentido, dicho apartado d), quedaría con la siguiente redacción, coincidente con el literal del vigente artículo 75 de la LOUA:

“d. La ejecución de actuaciones públicas y otros usos de interés social o el fomento de actuaciones privadas, de acuerdo con

lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, dirigidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural”.

OBJETIVO 2: Ajustar a la vista de lo anterior la relación de actuaciones con fundamento en dicho apartado que podrían sufragarse con los ingresos y recursos del Patrimonio Municipal del Suelo, modificando además la ficha contenida en las NNSS.

Como se ha expuesto anteriormente, las NNSS enuncian las actuaciones a que iban a poder destinarse los recursos e ingresos del Patrimonio Municipal del Suelo al amparo del artículo 75,2,d) de la LOUA. Ajustadas las NNSS al texto vigente de la LOUA, resulta necesario revisar las actuaciones concretas a realizar con cobertura en las NNSS.

En este sentido, se van a establecer ahora cuatro tipos o grupos de actuaciones de posible financiación, tratándose a continuación cada una de ellos:

- A. Actuaciones en zonas de la ciudad existente.
- B. Actuaciones en dotaciones públicas.
- C. Actuaciones en espacios naturales.
- D. Actuaciones en bienes inmuebles del patrimonio cultural.

#### A. Actuaciones en la ciudad existente

Las zonas de la ciudad existente delimitadas son zonas homogéneas que presentan al menos puntualmente ciertas características de degradación y deterioro y que por su localización en la ciudad pueden ser merecedoras de una inversión pública para su mejora.

Si bien en este apartado siguen manteniéndose algunos de los ámbitos que en las actuales NNSS se identifican como zonas degradadas, la novedad es la eliminación de una serie de actuaciones que de conformidad con la nueva redacción del artículo 180, pasan a encuadrarse en otros de los tipos de actuaciones habilitados. Las zonas que se identifican son las siguientes:

Barriada “Casas Nuevas María Auxiliadora”

Entorno del Castillo y Plazas de Rafael Alberti y de la Constitución

Al igual que en el planeamiento vigente, las intervenciones a llevar a cabo en dichas zonas son de mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación pudiendo recaer tanto sobre edificaciones privadas, como sobre espacios o edificaciones dotacionales públicos. Su ejecución requerirá de la redacción y aprobación de los documentos técnicos precisos con el alcance y contenido exigible legalmente.

Para la identificación de las zonas, se va a seguir manteniendo, como antes, una identificación planimétrica.

#### B. Actuaciones en dotaciones públicas

Este tipo de actuaciones no suponen una novedad respecto de la regulación vigente, si bien en ésta su habilitación venía garantizada sólo si la dotación quedaba incluida o constituía por sí sola una zona degradada o era una edificación de la ciudad consolidada.

En las NNSS vigentes se posibilitaban actuaciones sobre las siguientes dotaciones municipales: Parque urbano “Los Eucaliptos”, espacio “Recinto Ferial” y Casa Consistorial, si bien se integraban en el tipo de zonas degradadas o edificaciones en la ciudad consolidada.

Tras la modificación operada por la Ley 11/2010 su habilitación viene recogida de forma independiente con la amplitud que determina la norma.

En consonancia con ella se define el objeto sobre el que puede recaer la actuación, identificándolo como cualquier elemento do-

tacional que cuente con tal calificación en el planeamiento urbanístico vigente y descartando la solución de listado para evitar desactualizaciones innecesarias. Al igual que antes, las concretas acciones a realizar sobre las dotaciones podrán ser de mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación y su ejecución requerirá también la redacción de los documentos técnicos que resulten necesarios en función de aquéllas.

Se insiste nuevamente que las acciones concretas sobre dotaciones podrán realizarse formando parte de una acción sobre una zona de la ciudad identificada conforme al punto anterior o aisladamente fuera de ellas.

#### C. Actuaciones en espacios naturales

Tampoco este tipo de actuaciones suponen una novedad absoluta de la reforma legal, y de hecho las NNSS prevían la posibilidad de intervenir en el Espacio Libre "Cerro de la Alcoba" que había sido identificado en aquéllas como una zona degradada del municipio.

No obstante, hay que señalar que la nueva redacción permite una consideración más amplia que la anterior partiendo simplemente del hecho de ser un espacio que sólo por sus características ambientales propias merece ser preservado. Las acciones admitidas sobre ellos son de mejora, tendentes por tanto a su optimización y al igual que ocurría con las actuaciones del punto anterior las exigencias para su concreta ejecución son las mismas que para llevar a cabo aquéllas.

#### D. Actuaciones de bienes inmuebles del patrimonio cultural

Para terminar ha de indicarse que lo mismo que sucede para las actuaciones del punto anterior, la antigua redacción del artículo 75,2,d) de la LOUA posibilitaba la ejecución de acciones sobre este tipo de inmuebles, tanto por estar situados en zonas degradadas así identificadas como por localizarse en la ciudad consolidada.

Su consideración independiente eliminando la circunscripción anterior permite un mayor margen de maniobra ya que ahora únicamente se atiende a la importancia intrínseca del inmueble como elemento cultural del Municipio.

Como se ha hecho con las dotaciones, se opta por definir el objeto de actuación de forma amplia sin recurrir a una lista cerrada. De este modo se entiende que podrán ser objeto de acciones puntuales aquellos bienes inmuebles que cuenten con algún tipo de protección por el planeamiento urbanístico vigente.

Al igual que en puntos anteriores las concretas acciones a realizar sobre los bienes así considerados podrán ser de mejora, conservación, mantenimiento o rehabilitación y su concreta ejecución se sujetará a los mismos requisitos.

**OBJETIVO 3:** Fijar el porcentaje máximo de ingresos para destinar a las actuaciones previstas anteriormente en el 49% del balance de la cuenta anual de los bienes y recursos del Patrimonio Municipal del Suelo, ajustando en consecuencia el último párrafo del apartado 2,d) del artículo 180 de las Normas Urbanísticas.

Actualmente este porcentaje estaba establecido en el 25% del balance de la cuenta anual, que era el porcentaje máximo habilitado por la LOUA. No obstante, la modificación legal operada mediante la Ley 11/2010, suprimió dicho límite, por lo que en principio el Ayuntamiento podría disponer de la totalidad de dichos recursos para destinar a este tipo de actuaciones. A pesar de ello, el Ayuntamiento, fiel al espíritu de la norma, ha optado por establecer un límite económico para destinar a las actuaciones del apartado 2,d, reservando un porcentaje mayor de recursos para las restantes finalidades previstas en el artículo 75,2, consideradas preferentes.

#### 5. Estudio económico-financiero

5.1. Evaluación económica de las propuestas contenida en la Modificación.

Las propuestas contenidas en la presente Modificación no comportan un coste económico directamente evaluable ya que las futuras actuaciones posibles requerirán para su ejecución la formulación de los documentos técnicos exigidos legalmente que sí contendrán la correspondiente valoración económica.

Sí es un hecho, que el Ayuntamiento de Montemayor tiene formalmente constituido su Patrimonio Municipal de Suelo con fecha 27 de abril de 2011, y que el saldo de sus recursos líquidos conforme a la información suministrada por la Secretaría-Intervención municipal a 31 de diciembre de 2015, es de 124.113,25 €.

El Ayuntamiento podrá disponer anualmente del porcentaje máximo de ingresos establecido en la presente Modificación para la realización de alguna o algunas de las actuaciones habilitadas por la misma.

5.2. Sostenibilidad económica de las propuestas de la Modificación

Las actuaciones habilitadas por la presente Modificación inciden sobre ámbitos o elementos ya existentes y consistirán según los casos en acciones de mejora, conservación, mantenimiento o rehabilitación de los mismos, que se financiarán como se ha dicho con cargo al Patrimonio Municipal de Suelo, como patrimonio separado del Ayuntamiento.

El eventual impacto económico que pudieran tener estas actuaciones posteriormente en la hacienda local se asumirá, en su caso, con cargo a las a las partidas de gastos de los respectivos Presupuestos Municipales, tal como se viene asumiendo y sin duda el impacto se verá reducido tras las actuaciones realizadas.

### 6. Resumen ejecutivo

#### 6.1. Objetivos de la Modificación.

Se incluye el presente resumen ejecutivo en cumplimiento del artículo 19,3, de la LOUA, al objeto de extraer de una forma sucinta los objetivos y finalidades perseguidos por la Innovación, en orden a facilitar su comprensión a la ciudadanía y fomentar la transparencia y participación de ésta en el procedimiento de elaboración de la Innovación.

La presente Modificación del planeamiento general de Montemayor responde a los siguientes objetivos:

**OBJETIVO 1:** Actualizar la regulación que las NNSS tienen del Patrimonio Municipal del Suelo a las nuevas previsiones de la LOUA, modificando el apartado 2, d) del artículo 180 de las Normas Urbanísticas.

**OBJETIVO 2:** Ajustar a la vista de lo anterior la relación de actuaciones con fundamento en dicho apartado que podrán sufragarse con los ingresos y recursos del Patrimonio Municipal del Suelo, modificando al efecto la ficha contenida en las NNSS.

**OBJETIVO 3:** Establecer como porcentaje máximo de ingresos para destinar a las actuaciones previstas el 49% del balance de la cuenta anual de los bienes y recursos del Patrimonio Municipal del Suelo.

#### 6.2. Ámbitos de actuación en los que se produce alteración de la ordenación vigente.

Dados los objetivos de la Modificación no existen ámbitos afectados por una ordenación urbanística distinta de la vigente, por lo que no va a producirse ninguna situación de suspensión de la ordenación, de los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística conforme a lo dispuesto en el artículo 27,2 de la LOUA.

### 7. Tramitación

Las propuestas contenidas en el presente instrumento de pla-

neamiento no afectan a determinaciones de carácter estructural, por lo que tanto su formulación como su aprobación definitiva corresponderán al Ayuntamiento de Montemayor, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo (artículo 31 de la LOUA, apartados 1,A,a y B,a).

Las propuestas no constituyen ninguno de los supuestos del artículo 40, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental, por lo que se entiende que el presente instrumento de planeamiento no está sometido a evaluación ambiental.

Finalmente. Tampoco aquéllas tienen incidencia sobre la ordenación territorial a los efectos prevenidos en la Disposición Adicional Octava de la LOUA y Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio (LOTA).

En este sentido, la tramitación de la Modificación habría de acomodarse a las siguientes reglas, de acuerdo con los artículos 36 y 32 de la LOUA:

- Aprobación inicial por el Ayuntamiento.
- Tras la aprobación inicial, realización de los siguientes trámites de forma simultánea:

\* Sometimiento a información pública por plazo no inferior a un mes debiéndose cumplimentar dicha información con la inserción de los oportunos anuncios en el Boletín Oficial de la provincia, uno de los diarios de mayor difusión provincial y Tablón de edictos municipal (artículo 39,1,a), de la LOUA).

\* Audiencia a los Municipios colindantes por igual plazo que el de la información pública.

\* Requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados y legalmente preceptivos.

En este sentido, por el contenido y alcance de la Modificación, se entiende preceptivo el informe previsto en el artículo 56,1,b),<sup>1º</sup> de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, que además tiene carácter vinculante.

Para la determinación del órgano competente se estará a lo establecido en el artículo 5 Órgano competente del Decreto 169/2014 por el que se establece el procedimiento de la EIS.

- A la vista del resultado de la información pública, aprobación provisional por el Ayuntamiento, en su caso, con las modificaciones que procedieran expresando el carácter sustancial o no de las mismas. Dicha aprobación no será necesaria en el supuesto de que no se requiera introducir modificaciones en el texto aprobado inicialmente.

Tras la aprobación provisional se solicitará nuevamente informe al órgano competente en materia de salud que ya informó tras la aprobación inicial y cuyo informe tenía carácter vinculante, para que a la vista del documento aprobado provisionalmente y del informe emitido previamente verifique o adapte, si procede, el contenido de aquel informe.

- Solicitud de informe preceptivo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre la Modificación (artículo 31,2,C, de la LOUA y 13,3,e del Decreto 36/2014, de 11 de febrero).

- Aprobación definitiva por el Ayuntamiento.

Una vez aprobada definitivamente la Modificación, el Ayuntamiento deberá incorporarla y depositarla en el Registro Autonómico y en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados (artículo 40 de la LOUA y artículos 7,2 y 9,3 del Decreto 2/2004, de 7 de enero). Así mismo deberá procederse a publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación, incluyendo el texto articulado de sus Normas Urbanísticas, en el Boletín Oficial de

Provincia con indicación de haber procedido a su depósito en los oportunos Registros administrativos (artículos 41,1 y 2 de la LOUA y 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril)

Córdoba, junio de 2016

#### NORMATIVA URBANÍSTICA

1. NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE
2. NORMATIVA URBANÍSTICA MODIFICADA
1. NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE.

#### TÍTULO VIII

#### EL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO Y LOS INSTRUMENTOS PARA SU GESTIÓN, AMPLIACIÓN, CONSERVACIÓN Y CONTROL

#### Capítulo I

#### El patrimonio municipal del suelo

..../....

#### **Artículo 180. Destino de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo.**

1. Los terrenos y construcciones integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo deberán ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística:

a. En suelo residencial, a la construcción de viviendas de protección sujetas a algún régimen de protección pública. No obstante lo anterior, excepcionalmente, y previa declaración motivada del Ayuntamiento, podrán destinarse a la construcción de otros tipos de vivienda, siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones urbanísticas y redunde en una mejor gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

b. A usos declarados de interés público, bien por disposición normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del Ayuntamiento.

c. A cualesquiera de los usos admitidos por el planeamiento, cuando así sea conveniente para la ejecución de éste, tal destino redunde en una mejor gestión del Patrimonio Municipal del Suelo y así se declare motivadamente por el Ayuntamiento por su interés público y social.

2. Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, se destinarán:

a. Con carácter preferente, a la adquisición de suelo destinado a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

b. A la conservación, mejora, ampliación, urbanización y en general, gestión urbanística de los propios bienes del Patrimonio Municipal del Suelo.

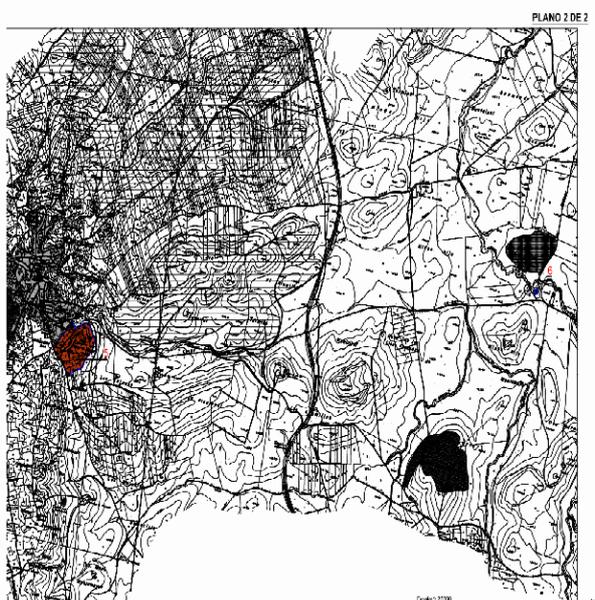
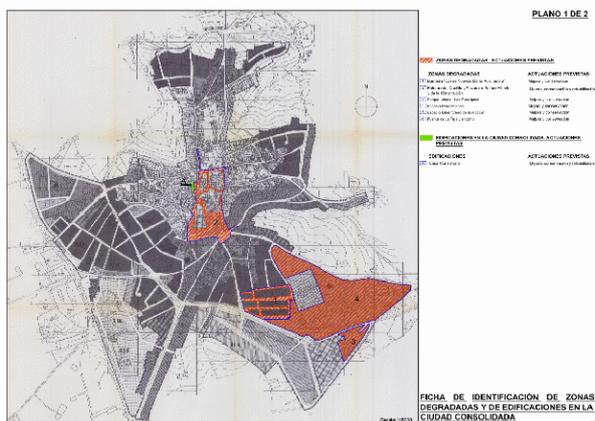
c. A la promoción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

d. A la ejecución de las actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, previstas en las presentes Normas Subsidiarias, para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada.

Dichas actuaciones se relacionan en la ficha adjunta.

El porcentaje máximo de ingresos que podrá aplicarse a estos destinos se fija en el 25% del balance de la cuenta anual de los bienes y recursos del Patrimonio Municipal del Suelo.

..../....



2. NORMATIVA URBANÍSTICA MODIFICADA  
 TÍTULO VIII  
 EL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO Y LOS INSTRUMENTOS PARA SU GESTIÓN, AMPLIACIÓN, CONSERVACIÓN Y CONTROL  
 Capítulo I  
 El Patrimonio Municipal del Suelo

.../....

Artículo 180. Destino de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo.

1. Los terrenos y construcciones integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo deberán ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística:

a. En suelo residencial, a la construcción de viviendas de protección sujetas a algún régimen de protección pública. No obstante lo anterior, excepcionalmente, y previa declaración motivada del Ayuntamiento, podrán destinarse a la construcción de otros tipos de vivienda, siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones urbanísticas y redunde en una mejor gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

b. A usos declarados de interés público, bien por disposición normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del Ayuntamiento.

c. A cualesquiera de los usos admitidos por el planeamiento, cuando así sea conveniente para la ejecución de éste, tal destino redunde en una mejor gestión del Patrimonio Municipal del Suelo y así se declare motivadamente por el Ayuntamiento por su interés público y social.

2. Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, se destinarán:

a. Con carácter preferente, a la adquisición de suelo destinado a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

b. A la conservación, mejora, ampliación, urbanización y en general, gestión urbanística de los propios bienes del Patrimonio Municipal del Suelo.

c. A la promoción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

d. A la ejecución de actuaciones públicas y otros usos de interés social o el fomento de actuaciones privadas, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, dirigidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural.

Se identifican los siguientes tipos de actuaciones:

Actuaciones en zonas de la ciudad existente

Se identifican zonas homogéneas que presentan al menos puntualmente ciertas características de degradación y deterioro y que por su localización en la ciudad son merecedoras de inversiones públicas para su mejora. Se localizan en el siguiente plano:



- Actuaciones en zonas de la ciudad existente
- Barrada "Casas Nuevas Maria Auxiliadora"
- Entorno del Castillo y Plazas de Rafael Alberti y de la Constitución

ZONAS

Barrada "Casas Nuevas Maria Auxiliadora"

Entorno del Castillo y Plazas de Rafael Alberti y de la Constitución

Actuaciones en dotaciones públicas

A los efectos de este Título, se entiende por dotaciones públi-

cas, aquéllos elementos que cuenten con tal calificación en el planeamiento urbanístico vigente.

Las actuaciones a realizar en las mismas son de mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación.

Actuaciones en espacios naturales

A los efectos de este Título se entiende por espacios naturales, aquellos espacios situados en suelo no urbanizable que por sus características ambientales propias merecen ser preservados.

En dichos espacios podrán acometerse actuaciones de mejora.

Actuaciones en bienes inmuebles del patrimonio cultural

Se entiende por tales a los efectos del presente Título todos aquellos bienes inmuebles que cuenten con algún tipo de protección por el planeamiento urbanístico vigente.

Las actuaciones habilitadas para ellos son de mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación.

El porcentaje máximo de ingresos que podrá aplicarse a estos destinos se fija en el 49% del balance de la cuenta anual de los bienes y recursos del Patrimonio Municipal del Suelo.

#### ANEXO. VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD

##### 1. OBJETO

##### 2. CONTENIDO DEL DOCUMENTO

##### 3. METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE VIS

##### 4. DOCUMENTO DE SÍNTESIS

ANEXOS:

DOCUMENTO DE APOYO DAU-1. DIMENSIONES Y ÁREAS

ANEXO U-5 LISTA DE CHEQUEO DE DIMENSIONES Y ÁREAS

##### 1. OBJETO

El Decreto 169/2014 establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud (EIS) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en su artículo 3. Ámbito de aplicación, dice textualmente que "se encuentran sometidos a EIS los instrumentos de planeamiento siguientes:

1º. Instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones.

2º. Aquellos instrumentos de planeamiento de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas o que tengan especial incidencia en la salud humana."

La presente Innovación de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Montemayor para ajustar la regulación de patrimonio municipal de suelo, está sujeta al procedimiento de EIS, al tratarse de una innovación del instrumento de planeamiento general. En este sentido el legislador andaluz ha establecido un marco de sujeción al procedimiento de EIS muy exigente al no haber regulado "supuesto alguno de exclusión" en el caso de las innovaciones, como podría haber sido el considerar excluidos supuestos de afecciones a artículos, o actuaciones concretas de carácter pormenorizado entre otros.

Como ya dijimos en el apartado 2.1 de la Memoria, la legislación urbanística establece dos formas de llevar a cabo la innovación del planeamiento, mediante su revisión o modificación. Se entiende por revisión la alteración integral o sustancial de la ordenación estructural de los planes y por modificación el resto de alteración de los planeamientos. Sin embargo el legislador andaluz en materia de salud no ha llevado a cabo esta distinción y solo alude al término de innovación. Por tanto el objeto de este párrafo es aclarar que de forma constante en el presente documento utilizamos el término de Modificación al ser el tipo de innovación llevada a cabo por el presente documento.

Así pues, el presente documento tiene por objeto la elaboración de la Valoración de Impacto de la Salud (VIS) de esta Inno-

vación con la finalidad de evaluar las implicaciones sobre la salud provocadas por las concretas situaciones o propuestas derivadas de la misma.

#### 2. CONTENIDO DEL DOCUMENTO

El Decreto 169/2014 no establece un contenido específico para el documento VIS de los instrumentos de planeamiento urbanístico, si bien el artículo 6, en su apartado 1, establece que para planes, programas, instrumentos de planeamiento, actividades obras y proyectos, contendrá al menos la siguiente información:

a) Descripción de la actuación que incluya información relativa a finalidad, objetivos, características generales, área geográfica de ubicación o población a la que va dirigida y principales acciones o ejes de actuación.

b) Descripción de las principales características del entorno físico socioeconómico y demográfico de las comunidades o poblaciones afectadas por la actuación que permitan establecer un perfil de sus condiciones de vida.

c) Identificación y valoración de los impactos, para lo cual se analizarán y valorarán los impactos previsibles para la salud y sus determinantes como consecuencia de los cambios que la actuación puede inducir en las condiciones de vida de la población afectada, indicando los métodos utilizados para la previsión y valoración de los impactos. Asimismo se indicarán, en su caso, las medidas previstas para la protección de la salud frente a los impactos negativos y para la promoción de los impactos positivos.

d) Conclusiones de la valoración

e) Documento de síntesis sin argot técnico, fácilmente comprensible.

f) Anexos en los que se recoja la documentación que ha servido de apoyo al proceso de valoración de impactos.

De igual manera se tendrá en cuenta el apartado 3, del artículo referido, que establece que la valoración de impactos de la salud de los instrumentos de planeamiento que deban someterse a evaluación de impacto de la salud, se incorporará en la Memoria del plan, como documentación del mismo, de acuerdo con lo regulado en el artículo 19, apartados 1.a) y 2, de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA.

Finalmente, se estará a lo dispuesto en la "Guía de apoyo para la valoración de impacto en salud", elaborada por la Junta de Andalucía en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto, para evaluar el impacto para la salud de los instrumentos de planeamiento urbanístico de Andalucía, que persigue tres objetivos:

- Mostrar estrategias existentes entre las disciplinas de salud pública y planificación urbanística, aportando estrategias para aumentar su visibilidad.

- Proponer una metodología para realizar una valoración de impacto en la salud de un instrumento de planeamiento urbanístico.

- Facilitar un conjunto de herramientas que ayuden a estas actividades.

La metodología, descrita en la Guía de apoyo para la valoración de impacto par la salud, consta de siete etapas, si bien, a lo largo del proceso se establecen diversos momentos en los que puede decidirse si existe información suficiente como para descartar la existencia de impactos relevantes o es conveniente seguir profundizando en el análisis de los mismos.

Cuanto mas temprano pueda descartarse la existencia de impactos relevantes, más sencillos son los modelos de evaluación que se sugieren a este efecto.

Las etapas propuestas son las siguientes:

- Etapa 1. Descripción de la actuación. Descripción de la planifi-

cación indicando además tanto la situación de partida como el objetivo final. El objetivo es disponer esta información de forma que ayude a identificar todos los elementos y cuestiones con mayor repercusión en el bienestar de la población y se referencie geográficamente.

- Etapa 2. Caracterización de la población. Descripción de la población implicada y su vulnerabilidad a través de variables sociales, económicas, ambientales, demográficas y de salud, así como de la percepción que esta tiene de su entorno.

Debe prestarse especial atención a los grupos de población más vulnerables y a las inequidades en salud existentes.

- Etapa 3. Identificación de determinantes. Identificación y caracterización de los cambios que la planificación introduce en las cuestiones (zonas verdes, movilidad, diseño urbano, metabolismo urbano, convivencia social y otras áreas de intervención) que más influyen sobre la salud.

- Etapa 4. Análisis preliminar (cualitativo) de los potenciales impactos sobre la salud que puedan introducir los cambios identificados en la etapa anterior como impacto significativo.

- Etapa 5. Relevancia de impactos. Estudio de relevancia de impactos a través del uso de indicadores y estándares de comparación.

- Etapa 6. Análisis en profundidad de aquellos impactos que se consideren relevantes con los siguientes objetivos: 1) describir y priorizar los impactos potenciales en salud, y 2) incorporar medidas adicionales para optimizar el resultado en salud del proyecto.

Esta etapa solo se realizará en caso de detectarse potenciales impactos significativos en salud

- Etapa 7. Conclusiones redacción de VIS. Finalmente, obtención y redacción de conclusiones, que podría llegar a incluir revisión del proyecto e introducción de medidas adicionales.

En consideración a lo anteriormente expuesto y al comparar la información exigida por el Decreto 169/2014 para la VIS y la obtenida mediante el faseado metodológico establecido en el manual, podemos concluir que los apartados a) y b) del artículo 6 del Decreto, se corresponden exactamente con la información obtenida en las respectivas etapas 1 y 2 descritas en la guía. El apartado c) se corresponde casi exactamente con la información obtenida de las etapas 3 hasta la 6. Por su parte, el apartado d) se corresponde con la etapa 7, siendo el documento de síntesis un resumen de los anteriores en el que se eliminan las cuestiones técnicas y que tiene además como objetivo fomentar la participación.

Finalmente, el apartado f), integrará los Anexos que recojan la información que ha servido de apoyo al proceso de valoración de impactos (los facilitados en el manual o similares), mientras que en el resto de apartados se recogerán los contenidos de las distintas memorias resumen que deben acompañar a dichos anexos.

### 3. METODOLOGIA DE ELABORACION DEL DOCUMENTO VIS

El documento de VIS se integra en el documento urbanístico como Anexo al mismo atendiendo a lo establecido en el artículo 19 de la LOUA, que regula el contenido documental de los instrumentos de planeamiento, y concretamente en relación a lo establecido en su apartado 2, que señala que "el instrumento de planeamiento deberá incluir además cualesquiera otros documentos que vengán expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable, justificando el cumplimiento de ésta".

Por su parte, para la elaboración del documento de VIS, va a seguirse la metodología establecida en el manual referido, que alcanza hasta la elaboración de las conclusiones. A esta documentación se añadirá el documento de síntesis y la documentación complementaria que sea necesaria en su caso, alcanzando así lo

exigido por el Decreto.

#### 3.1 Descripción de la actuación

La regulación del patrimonio municipal de suelo en el municipio de Montemayor quedó establecida por la "Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Montemayor para incorporar la regulación del Patrimonio Municipal de Suelo", que fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento con fecha 24-02-2011. Dicha Modificación tenía por objeto integrar en las Normas Subsidiarias vigentes la regulación del Patrimonio Municipal de Suelo, incorporando exclusivamente las determinaciones que la legislación andaluza de suelo, es decir la LOUA, derivaba al planeamiento municipal. La regulación establecida incorporó de forma literal la regulación general contenida en la legislación vigente que resultaba imprescindible para la adecuada comprensión de la materia y en el resto de cuestiones realizó una remisión a la ley.

De conformidad con ello, la Modificación determinó las actuaciones públicas y privadas a realizar sobre zonas o sobre edificios concretando los tipos de actuaciones y fijó el porcentaje máximo de recursos de Patrimonio Municipal de Suelo que iba a poder destinarse a dichas actuaciones, tal como consta seguidamente:

Actuaciones definidas:

- Zona degradadas-actuaciones previstas:

- Barriada Casas Nuevas María Auxiliadora-mejora y conservación.

- Entorno del Castillo y Plaza de Rafael Alberti y de la Constitución-mejora, conservación y rehabilitación.

- Parque urbano de Los Eucaliptos-mejora y conservación.

- Espacio Recinto Ferial-mejora y conservación.

- Espacio libre Cerro de la Alcoba-mejora y conservación.

- Fuente de la Teja y del Entorno-mejora y conservación.

- Edificaciones en la ciudad consolidada-actuaciones previstas:

- Casa Consistorial-mejora, conservación y rehabilitación.

Porcentaje máximo de ingresos del PMS a destinar a dichas actuaciones: 25% del balance de la cuenta anual de los bienes y recursos del PMS.

Con posterioridad a la fecha de aprobación inicial de la referida Modificación de planeamiento, la Ley 11/2010 de medidas fiscales para la reducción del déficit público y la sostenibilidad, modificó la regulación de la LOUA en relación a determinadas cuestiones del patrimonio municipal de suelo. Esta modificación legislativa eliminó la limitación económica de destino de los ingresos de patrimonio municipal de suelo y posibilitó nuevos ámbitos de destino de los ingresos.

Por tanto, el objetivo perseguido por la Modificación no es otro que ajustar la nueva regulación del patrimonio municipal de suelo en orden a su incorporación al instrumento de planeamiento general conforme previene la legislación vigente en la actualidad, y en este sentido:

- Se identifican los nuevos tipos de actuaciones a financiar con recursos del patrimonio municipal de suelo. Esto provoca el mantenimiento de dos de las seis actuaciones identificadas en la anterior Modificación, quedando el resto incluidas en algunos de los otros tipos de actuaciones posibilitados por la ley, aunque sin señalamiento expreso, tal como consta seguidamente:

Zonas de la ciudad existente -actuaciones previstas

- Barriada Casas Nuevas María Auxiliadora-mejora y conservación.

- Entorno del Castillo y Plaza de Rafael Alberti y de la Constitución-mejora, conservación y rehabilitación.

Dotaciones -actuaciones previstas. Se define dotación como

aquel elemento que cuenta con tal calificación en el planeamiento urbanístico y se establecen como actuaciones a realizar sobre los mismos, las de mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación. Desde esta nueva calificación, quedan incluidas en este apartado dos de las actuaciones definidas en la anterior Modificación, como el Parque urbano de Los Eucaliptos y el Espacio Recinto Ferial, por estar considerados por el planeamiento vigente como dotaciones.

**Espacios naturales-actuaciones previstas.** Se define espacio natural como aquel que sólo por sus características ambientales propias merece ser preservado y se determina que sobre ellos podrán realizarse actuaciones de mejora. En este ámbito queda incluido el Espacio libre Cerro de la Alcoba, que ya aparecía identificado en la Modificación primitiva.

**Bienes inmuebles de patrimonio cultural.** Al igual que en los tipos anteriores, se define bien inmueble del patrimonio cultural, como aquel que cuenta con algún tipo de protección en el planeamiento urbanístico vigente y se establecen como actuaciones a realizar, las de mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación. En este apartado queda incluido la Fuente de la Teja y del Entorno, al tratarse de un elemento protegido en suelo no urbanizable.

- Se incrementa el porcentaje máximo de ingresos hasta un 49%, Concluyendo puede decirse que la presente modificación comporta una mejora evidente que mantiene todas las actuaciones inicialmente previstas, y habilita todas aquellas otras actuaciones posibles derivadas de la actual regulación normativa y que podrán financiarse con los recursos establecidos del patrimonio municipal de suelo.

Ha de insistirse además que la LOUA sigue manteniendo que la actuación ha de ejecutarse sobre un elemento existente, ya sea zona, edificio, espacio libre, espacio natural, lo que unido además al tipo de obra permitida hace pensar que la repercusión de las actuaciones concretas van a ser de carácter menor, pero siempre beneficiosas.

**3.2 Caracterización de la población y del entorno de la actuación.**

El objetivo de esta etapa es caracterizar la población que puede verse afectada como consecuencia de la innovación del planeamiento.

Como ha quedado explicado anteriormente la presente Modificación únicamente añade la posibilidad de destino de ingresos del patrimonio de suelo a un abanico mayor de posibilidades.

Para poder deducir la población que se pueda ver afectada vamos a analizar uno a uno los nuevos elementos:

- El concepto de dotación es un concepto que viene claramente identificado en el PGOU. Se entienden como dotaciones aquellos espacios libres, equipamientos e infraestructuras de carácter público que se identifican en el planeamiento por su titularidad y por su destino. Estos elementos son de uso general de la población, en mayor o menor medida en cuanto a edades y sexos según de la dotación que se trate.

- En cuanto a los espacios naturales y en consideración a la definición introducida en la Innovación, se entienden por aquellos los espacios que sólo por sus características ambientales propias merecen ser preservados. Lo que sin duda hace determinar la repercusión a la totalidad de la población.

- Por su parte, los bienes inmuebles de patrimonio cultural, entendidos como aquellos elementos que gozan de algún tipo de protección, son merecedores de atención por la ciudadanía que consideran como una preocupación actual la necesidad de su conservación y mantenimiento al constituir un signo de identidad

propia del municipio.

Partiendo de lo expuesto anteriormente y considerando el propio tamaño del municipio así como los tipos de actuaciones identificados en la Modificación y las concretas intervenciones a realizar sobre los elementos existentes e identificados, puede afirmarse que las previsiones habilitadas por aquella tendrán sin duda impactos beneficiosos sobre la salud o el bienestar de la población y que su repercusión será sobre un amplio espectro de la población cuando no sobre toda ella, si bien dicha repercusión será escasa y difícilmente medible por las razones expuestas, lo que nos lleva a concluir que en realidad no existirá población potencialmente afectada a los efectos considerados por la VIS.

### 3.3. Identificación de los determinantes

En este apartado siguiendo el manual, y especialmente el contenido del anexo U-5 "Lista de chequeo de dimensiones y áreas que pueden verse afectadas por el planeamiento", va a seguirse el siguiente procedimiento:

A. En primer lugar vamos a identificar los cambios que la planificación urbanística introduce en alguno de los "aspectos-determinaciones urbanísticas", que más influyen en la salud entre las seis dimensiones siguientes.

- Zonas verdes/ espacios vacíos/espacios de uso público.
- Movilidad sostenible/accesibilidad a servicios.
- Diseño urbano y ocupación del territorio.
- Metabolismo urbano.
- Convivencia social.
- Otras áreas de intervención, que más influyen sobre la salud.

Para la identificación de las dimensiones afectadas estaremos a las definiciones establecidas en el DAU-1, que se aporta como anexo al presente documento, y a los epígrafes incluidos en la tabla.

B.- En segundo lugar al aspecto identificado se le va a realizar un chequeo con gradación cualitativa del efecto que se esta valorando (Alto, Medio, Bajo), teniendo en cuenta que los efectos a valorar son probabilidad, intensidad y permanencia entendidos de la siguiente manera:

- Por probabilidad la ocurrencia de un cambio significativo en los determinantes de la salud asociados como consecuencia de la implantación de las medidas previstas en el plan.

- Por intensidad el nivel máximo de modificación en los determinantes de la salud que podrían suponer las medidas sin tener en cuenta otras consideraciones.

- Por permanencia el grado de dificultad para la modificación de dichas modificaciones, para lo cual consideraremos los criterios de valoración establecidos de bajo medio alto del anexo.

C. En tercer lugar concluiremos, teniendo en cuenta lo pretendido por la presente Innovación de planeamiento, considerando como posibles determinantes aquellos que finalmente se identifiquen como significativos entre las seis dimensiones establecidas por el manual de evaluación de impacto en salud.

Por tanto atendiendo a lo anteriormente expuesto procedemos a llevar a cabo la identificación y gradación cualitativa.

- Zonas verdes y espacios libres: la Innovación no crea nuevos zonas o espacios libres, ni espacios naturales, únicamente posibilita el realizar determinadas intervenciones sobre los ya existentes con cargo a fondos de patrimonio municipal de suelo. En este sentido como máximo podríamos intervenir en la distribución de los mismos. Por tanto, lo posibilitado por el instrumento de planeamiento tiene una baja probabilidad de producir una modificación significativa sobre espacios y zonas existentes; además, teniendo en cuenta el estado actual de los mismos y los recursos municipales existentes para invertir sobre aquellos, los ámbitos

no se van a ver alterados de forma significativa. La actuación en su caso a llevar a cabo será permanente pero a su vez podrá ser transformada y mejorada en el futuro.

- Movilidad sostenible/accesibilidad a servicios: la Innovación de planeamiento no afecta a esta dimensión.

- Diseño Urbano/Ocupación del Territorio: la Innovación no afecta a esta dimensión.

- Metabolismo urbano: la Innovación no afecta tampoco a esta dimensión.

- Convivencia social: la Innovación, como se ha dicho anteriormente no crea nuevos espacios públicos, dotaciones, espacios naturales, o elementos protegidos, pero sí habilita destinar unos ingresos municipales para realizar determinadas intervenciones de mejora sobre los mismos, en orden fundamentalmente a incrementar las condiciones de habitabilidad y de uso de los mismos. Sin embargo las actuaciones no van a tener una repercusión sig-

nificativa al ejecutarse sobre elementos existentes en la ciudad o en su entorno; además considerando los recursos disponibles por el Ayuntamiento va a tratarse de actuaciones de menor calado. Finalmente, en cuanto a la permanencia las actuaciones ha de considerarse que en principio van a tener una durabilidad importante, sin perjuicio de que pudieran verse modificadas por actuaciones posteriores.

- Otras áreas de intervención: como ha quedado expuesto, la Innovación habilita el destinar ingresos municipales sobre determinados elementos existentes, pero las consideraciones sobre las incidencias son las mismas.

A continuación va a realizarse un chequeo de la graduación de los efectos señalados, utilizando para ello la tabla del Anexo U-5

Tabla del Anexo U-5: Lista de chequeo de dimensiones y áreas que pueden verse afectadas por el planeamiento.

ASPECTO A EVALUAR (El instrumento de planeamiento incluye medidas que pueden introducir modificaciones en...)	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	GLOBAL
<b>ZONAS VERDES/ESPACIOS VACIOS/ESPACIOS USO PUBLICO</b>				
1. Accesibilidad a espacios naturales, zonas verdes e instalaciones deportivas	-----	-----	-----	-----
2. Existencia y/o distribución de lugares de concurrencia pública	BAJA	BAJA	MEDIA	NO SIGNIF
3. Vulnerabilidad a las olas de calor por efecto islas de calor	-----	-----	-----	-----
4. Existencia y/o calidad masas de agua en zonas de ocio o para usos recreativos	-----	-----	-----	-----
5. Relación entre espacios públicos y privados en usos del suelo (macro)	-----	-----	-----	-----
6. Ecosistemas naturales, distribución de especies de riesgos en alergias por polen	-----	-----	-----	-----
...Otras medidas relacionadas con este área de intervención.	-----	-----	-----	-----
<b>MOVILIDAD SOSTENIBLE/ACCESIBILIDAD A SERVICIOS</b>				
1. Impacto de la calidad de aire asociada al tráfico de vehículos automóviles.	-----	-----	-----	-----
2. Infraestructuras para movilidad no asociada a vehículos a motor.	-----	-----	-----	-----
3. Accesibilidad a transporte públicos	-----	-----	-----	-----
4. Accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios.	-----	-----	-----	-----
5. Niveles de accidentabilidad ligados al tráfico.	-----	-----	-----	-----
6. Accesibilidad a espacios para el desarrollo económico y del empleo local	-----	-----	-----	-----
...Otras medidas relacionadas con este área de intervención.	-----	-----	-----	-----
<b>DISEÑO URBANO Y OCUPACION DEL TERRITORIO</b>				
1. Existencia y localidad de viviendas de promoción pública.	-----	-----	-----	-----
2. Disponibilidad de vivienda con suficiente calidad y variedad de tipologías	-----	-----	-----	-----
3. Densidad y conectividad en la ocupación del suelo.	-----	-----	-----	-----
4. Habitabilidad y/o diseño de las vías de comunicación de uso peatonal.	-----	-----	-----	-----
5. Ocupación zonas vulnerables a fenómenos meteorológicos extremos.	-----	-----	-----	-----
6. Relación entre espacios públicos y privados en usos del suelo (micro)	-----	-----	-----	-----
...Otras medidas relacionadas con este área de intervención.	-----	-----	-----	-----

NOTA: En cada área, para valorar cada aspecto (fila) como alto, medio o bajo sólo se tendrá en cuenta el factor (columna) que

se esté considerando en ese momento.

ASPECTO A EVALUAR (El instrumento de planeamiento incluye medidas que pueden introducir modificaciones en...)	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	GLOBAL
<b>METABOLISMO URBANO</b>				
1. Cercanía o intensidad de fuentes de contaminantes físicos/químicos del aire a población.	-----	-----	-----	-----
2. Cercanía o intensidad de fuentes de contaminación acústica a población.	-----	-----	-----	-----
3. Redes de abastecimiento de agua potable y/o de otra calidad según usos.	-----	-----	-----	-----
4. Alcantarillado, saneamiento y estaciones depuradoras de aguas residuales.	-----	-----	-----	-----
5. Cercanía o tamaño o vertederos o plantas de tratamiento de residuos a población.	-----	-----	-----	-----
6. Calidad y/o disponibilidad del agua para consumo o usos recreativos.	-----	-----	-----	-----
...Otras medidas relacionadas con este área de intervención.	-----	-----	-----	-----
<b>CONVIVENCIA SOCIAL</b>				
1. El volumen y emplazamiento de personas en riesgo de exclusión o desarraigo social.	-----	-----	-----	-----

2. Los espacios públicos de convivencia sin barreras de acceso de cualquier tipo.	-----	-----	-----	-----
3. La habitabilidad del entorno urbano.	BAJA	BAJA	MEDIA	NO SIGNIF
4. El empleo local y el desarrollo económico.	-----	-----	-----	-----
5. La estructura y composición poblacional (despoblación, envejecimiento...).	-----	-----	-----	-----
6. Viviendas con suficiente calidad y variedad que promueven la heterogeneidad social	-----	-----	-----	-----
...Otras medidas relacionadas con este área de intervención.	-----	-----	-----	-----
<b>OTRAS AREAS DE INTERVENCION</b>				
1. Terrenos afectados por normativa de Policía Sanitaria Mortuoria.	-----	-----	-----	-----
2. Cercanía de vectores de transmisión de enfermedades a población.	-----	-----	-----	-----
3. Calidad y productividad de los suelos y de las aguas subterráneas.	-----	-----	-----	-----
4. Probabilidad de ocurrencia de grandes accidentes en zonas pobladas.	-----	-----	-----	-----
5. Exposición de la población a campos electromagnéticos.	-----	-----	-----	-----
6. Riqueza monumental, paisajísticas y cultural de la zona.	BAJA	BAJA	MEDIA	NO SIGNIF
...Otras medidas relacionadas con este área de intervención	-----	-----	-----	-----

Atendiendo a lo anteriormente expuesto podemos concluir que no existe ningún impacto significativo sobre los determinantes afectados por la Innovación, por lo que no resulta necesario continuar valorando el posible impacto de la Innovación de planeamiento sobre la salud de la población, resultando innecesario cumplimentar el resto de etapas del manual. En consecuencia, procede pasar directamente a la conclusión de la VIS.

#### 3.4. Conclusiones de la redacción de la VIS

Tras el análisis llevado a cabo con anterioridad se concluye que la Innovación de planeamiento no provoca impactos significativos para la salud, lo que sin duda era previsible ya desde el inicio en consideración al objeto de la misma.

Esta cuestión podría servir para reflexionar sobre el ámbito de aplicación establecido por la Ley 16/2011, para los instrumentos de planeamiento general que abarca a la totalidad de Innovaciones sin excepción alguna, lo que puede resultar excesivo. A la vista de lo actuado, resulta aconsejable, cuanto menos, una valoración coherente de la materia y en su caso, un ajuste de la norma reguladora.

#### 4. DOCUMENTO DE SÍNTESIS

El documento de VIS parte de la situación habilitada por la Innovación que únicamente posibilita destinar ingresos del patrimonio municipal de suelo para la realización de determinadas intervenciones sobre concretas zonas de la ciudad o sobre elementos existentes tales como dotaciones (que incluyen espacios libres, equipamientos y otras infraestructuras), espacios naturales y bienes inmuebles del patrimonio cultural.

Sin llevar a cabo la Innovación este tipo de intervenciones podrían ser ejecutadas pero no financiadas con ingresos del patrimonio municipal de suelo, sino con otro tipo de fondos.

Esta Innovación, por tanto, lo que hace precisamente es posibi-

litar esta financiación.

Además es importante insistir también que no se están generando nuevas dotaciones, espacios etc,.... lo que sin duda podría tener una mayor incidencia sobre la salud, sino que se va a actuar sobre zonas o elementos existentes.

En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta el tamaño del municipio, los tipos de actuaciones identificadas y posibilitadas por el planeamiento, los tipos de intervenciones previstos y la cuantía limitada de ingresos a disponer para ellas, podemos concluir que si bien dichas actuaciones tendrán sin duda impactos sobre la salud o el bienestar de la totalidad de la población, serán tan menores que ni siquiera pueden entenderse medibles.

En conclusión no se entiende que exista población potencialmente afectada a los efectos prevenidos por la Ley y el Decreto.

En cuanto a la identificación de los determinantes afectados por la Innovación, nos referimos a la distribución de las zonas verdes o espacios públicos, a habitabilidad del entorno urbano en cuanto a convivencia social y a la riqueza monumental en cuanto a otras áreas de intervención, concluimos que no existe ningún impacto significativo sobre los mismos.

Tras el análisis llevado a cabo con anterioridad se concluye que la Innovación de planeamiento no provoca impactos significativos para la salud, lo que sin duda era previsible ya desde el inicio en consideración al objeto de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 6 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

#### ANEXOS

DOCUMENTO DE APOYO DAU-1. DIMENSIONES Y AREAS  
ANEXO U-5 LISTA DE CHEO DE DIMENSIONES Y ÁREAS

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**



**Manual para la evaluación de impacto en salud de  
los instrumentos de planeamiento urbanístico  
en Andalucía**

**DOCUMENTO DE APOYO DAU-1:**

**DIMENSIONES Y ÁREAS  
QUE PUEDEN VERSE AFECTADAS POR EL  
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

## ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES

Estos espacios tienen en común varios factores positivos para la población: ofrecen la posibilidad de relacionarse con otras personas, de realizar ejercicio físico y de romper la continuidad de suelo densamente ocupado. Además permiten el necesario contacto con espacios menos modificados por el ser humano y/o naturales dentro de la ciudad.

### Espacios naturales y zonas verdes.-

Objetivo: Dotar a la ciudad de la mayor cantidad posible de parques, jardines y/o espacios dotados de vegetación con una distribución homogénea entre las zonas de la ciudad.

### Lugares de concurrencia pública.-

Objetivo: Dotar a la ciudad de la mayor cantidad posible de espacios de encuentro para la población con una distribución homogénea. Es fundamental, además, que no existan barreras de acceso a dichos espacios, sean éstas físicas, económicas (su acceso no debe implicar costes) o sociales (diseñados de una forma que atraiga a un grupo específico de personas usuarias en detrimento del resto).

### Vulnerabilidad a las olas de calor (efecto islas de calor).-

Objetivo: Dificultar desde el diseño urbano las condiciones que favorecen el incremento de temperatura local causado en las ciudades donde los edificios y el asfalto desprenden por la noche el calor acumulado durante el día. Esto se logra mediante medidas tales como la orientación adecuada de las edificaciones en el territorio y la inclusión y adecuada distribución de espacios abiertos, arbolados o cubiertos de láminas de agua que fraccionan las zonas de acumulación de calor.

### Masas de agua recreativa o en zonas de ocio.-

Objetivo: Optimizar el estado de las masas de agua que se encuentren en el entorno del núcleo urbano facilitando así su adecuado aprovechamiento y disfrute. Incluye medidas como evitar la ocupación masiva de sus márgenes y/o controlar la existencia de efluentes contaminantes (tanto vertidos canalizados como arrastres de agua de lluvia) sin el adecuado tratamiento.

### Espacios públicos y privados uso del suelo.-

Objetivo: Romper la continuidad en la densidad de ocupación del suelo, creando más zonas de encuentro ciudadano que estén además homogéneamente distribuidas. Se disminuyen así además los problemas de convivencia asociados a una excesiva presión sobre los recursos naturales y las dotaciones públicas.

### Ecosistemas naturales y especies polinizadoras.-

Objetivo: Enriquecer el ecosistema urbano favoreciendo el número y la variedad de especies vegetales teniendo en cuenta su posible alergenicidad (por ejemplo, las gramíneas, el olivo y los plátanos son muy alergénicos).

## MOVILIDAD SOSTENIBLE

Se refiere a las condiciones que favorecen la accesibilidad a bienes, servicios y oportunidades pero causando el menor impacto negativo posible al entorno. Estos tipos de impactos negativos pueden estar asociados a la ocupación y fragmentación de espacios, la producción de emisiones de contaminantes y ruido y la accidentabilidad asociado al tráfico de vehículos.

### Calidad de aire debida al tráfico.-

Objetivo: Minimizar el impacto del tráfico motorizado sobre la calidad del aire, tanto debido a contaminantes físicos y químicos como al ruido. Prestar especial atención a las poblaciones más vulnerables como infancia, tercera edad, personas en riesgo de exclusión social, personas con patologías respiratorias y cardiovasculares previas...

### Movilidad no asociada a vehículos a motor.-

Objetivo: Ofrecer infraestructuras y servicios adecuados para fomentar el uso de transporte no motorizado logrando que sea una alternativa atractiva por su conectividad y comodidad de uso. Se debe prestar atención a la accidentabilidad, especialmente en los puntos de cruce con vías de tráfico motorizado.

### Accesibilidad a transporte público.-

Objetivo: Lograr una red de transporte público eficaz por su cobertura y conectividad (entre diferentes redes) minimizando las barreras de accesibilidad a la misma y a otros elementos o servicios del entorno urbano.

### Accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios.-

Objetivo: Lograr una adecuada cobertura y distribución espacial de estos servicios minimizando las barreras de accesibilidad a los mismos (es decir, que sea posible acceder a ellos sin depender de vehículo propio).

### Accidentabilidad ligada al tráfico.-

Objetivo: Reducir los niveles de accidentabilidad a partir de un correcto diseño y/o mantenimiento de las vías de comunicación y la separación física de las zonas destinadas a la movilidad motorizada del resto de áreas de ocupación.

### Accesibilidad a espacios para el desarrollo económico.-

Objetivo: Crear una red viaria que posibilite el acceso universal en forma eficiente a los diferentes elementos de la ciudad, especialmente a aquellos que pueden suponer oportunidades para el desarrollo económico

## OCUPACIÓN DEL TERRITORIO

La ocupación del territorio es clave porque es la base sobre la que se construye el resto de elementos, determinando las necesidades de movilidad, el trazado de equipamientos y servicios, influyendo en las oportunidades de convivencia y finalmente, confiriendo al espacio urbano sus peculiares características físicas y sociales.

### Viviendas de promoción pública.-

Objetivo: Facilitar el acceso a la vivienda para toda la población, cuidando de que no se cometan inequidades en la distribución de riesgos y oportunidades para la zona donde se sitúen frente al resto de zonas del entorno urbano.

### Disponibilidad de vivienda.-

Objetivo: Facilitar el acceso a una vivienda de calidad a toda la población cuidando que en las diferentes zonas no existan barreras innecesarias por razón de tipología, precio, calidad del entorno, etc. Debe cuidarse una excesiva ocupación del espacio, optando por la rehabilitación de zonas ya ocupadas antes que la creación de nuevas barriadas.

### Densidad y conectividad.-

Objetivo: Acercarse en lo posible al modelo de ciudad compacta tradicional, minimizando las necesidades de desplazamiento y el consumo de suelo u otros recursos, pero garantizando niveles mínimos de habitabilidad y adecuada dotación de servicios.

### Diseño de las vías peatonales.-

Objetivo: Fomentar la habitabilidad y comodidad de uso de estos espacios de forma que sean una alternativa viable al uso de otros medios de transporte. Adicionalmente, fomentar que se conviertan en lugares de convivencia y comunicación social.

### Espacios libres y ocupados para el peatón.-

Objetivo: Dotar a la ciudad de un diseño en el que se limite la ocupación de espacio por vehículos y las vías de comunicación destinadas a su movilidad o su estacionamiento. Disminuir las zonas comunes de ocupación para evitar la ocurrencia de atropellos u otros accidentes.

### Ocupación zonas vulnerables.-

Objetivo: Reducir en lo posible la ocupación de zonas que están amenazadas por los efectos de potenciales fenómenos extremos (con especial atención a las zonas inundables), tanto ahora como teniendo en cuenta la posible modificación de los mismos como consecuencia del cambio climático.

## METABOLISMO URBANO

Se entiende por metabolismo urbano el intercambio de materia, energía e información que se establece entre el asentamiento urbano y su entorno natural o contexto geográfico. Su importancia sobre la salud se manifiesta en dos ámbitos: la satisfacción de algunas necesidades vitales de la población y el impacto causado por los subproductos que se generan en estos intercambios.

### Fuentes de contaminación del aire.-

Objetivo: Minimizar la presencia en el aire de contaminantes físicos (partículas) y químicos (óxidos de azufre, de nitrógeno, ozono, monóxido de carbono, metales pesados, etc) emitidos por fuentes puntuales (actividades industriales, crematorios, vertederos, gasolineras, etc) en zonas habitadas y especialmente en equipamientos destinados a poblaciones especialmente vulnerables (centros enseñanza y asistenciales).

### Fuentes de contaminación acústica.-

Objetivo: Minimizar la generación de ruido, especialmente en zonas saturadas habitadas. Para ello, separar instalaciones que emiten mayores niveles de ruido (grandes infraestructuras de movilidad, instalaciones industriales, zonas de ocio nocturno, lugares de gran afluencia de público) de zonas habitadas, especialmente de equipamientos para poblaciones especialmente vulnerables y de las ocupadas en horario nocturno.

### Redes de abastecimiento.-

Objetivo: Garantizar suministro de agua con calidad suficiente para toda la población, incluidos los picos de demanda estacional. Para ello, optar por redes diferenciadas para núcleos independientes, redes malladas sin tramos ciegos y depósitos intermedios de recloración si existe un tramo muy largo en conducciones de redes de bajo consumo.

### Alcantarillado, saneamiento y estación depuradora.-

Objetivo: Garantizar la recogida y depuración hasta niveles correctos de agua residual de toda la población. Se debe prestar atención a circunstancias no habituales como los aumentos de caudal asociados a los picos de población estacional y a posibles episodios de lluvias torrenciales.

### Vertederos o plantas tratamiento de residuos.-

Objetivo: Asegurar la existencia y accesibilidad a equipos e instalaciones necesarios para una adecuada gestión de los residuos que se producen (prestando atención a circunstancias no habituales donde se produzca un aumento en la generación de residuos). Simultáneamente, minimizar los impactos al entorno causadas por la presencia de residuos o de las instalaciones que los tratan.

### Disponibilidad agua para diferentes usos.-

Objetivo: Ser capaz de dar respuesta a los potenciales incrementos de demanda de agua (puntuales o continuados) sin comprometer ni su calidad ni la disponibilidad de recursos para otros usos en el entorno de la ciudad.

### CONVIVENCIA SOCIAL

Se refiere a potenciar un estilo de vida en comunidad, lo que se consigue fomentando el modelo de ciudad compacta y diversa. La compacidad genera proximidad, permitiendo el contacto con un mayor número de personas, y la complejidad favorece la presencia de grupos diversos. Así se evita la segregación, que siempre genera desconocimiento y desconfianza por lo que propicia sentimientos de inseguridad y marginación.

### Personas en riesgo de exclusión y desarraigo social-

Objetivo: Diseñar una ciudad que atienda las necesidades de todos sus habitantes y les permita conservar sus vinculaciones afectivas con respecto a su lugar de residencia. Para ello, identificar los grupos sociales más desfavorecidos compensando las deficiencias de su entorno prestando especial atención a los núcleos alejados, hábitat dispersos y a asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable y hábitat rural diseminado.

### Espacios públicos de convivencia.-

Objetivo: Dotar a la ciudad de la mayor cantidad posible de espacios de encuentro para la población con una distribución homogénea. Es fundamental, además, que no existan barreras de acceso a dichos espacios, sean éstas físicas, económicas (su acceso no debe implicar costes) o sociales (diseñados de una forma que atraiga a un grupo específico de personas usuarias en detrimento del resto).

### Habitabilidad del espacio público.-

Objetivo: Lograr que el diseño de la ciudad incorpore condiciones favorables para el bienestar físico y psicológico de las personas, sin barreras de accesibilidad ni elementos que generen sensación de inseguridad. El espacio público y los equipamientos deberán ser ergonómicos y confortables, dominando los espacios con buena visibilidad.

### Empleo local y desarrollo económico.-

Objetivo: Aprovechar las oportunidades que se ofrecen desde el planeamiento para potenciar el incremento del empleo local y favorecer un reparto equitativo de la riqueza generada en el desarrollo económico auspiciado. Planificar áreas o sectores con uso mixto del suelo (residencial/terciario) y con niveles de densidad edificatoria alta.

#### Estructura y composición poblacional.-

Objetivo: Evitar descompensaciones significativas en la distribución geográfica de la población, así como en su estructura demográfica. Para ello, repartir de forma equilibrada entre los distintos barrios los diversos factores de atracción y repulsión de la población, en su conjunto, y de los diversos grupos de edad, renta, cultura u otros, así como optar por la renovación interior de la ciudad en vez del crecimiento periférico.

#### Disponibilidad de viviendas con calidad y variedad.-

Objetivo: Facilitar el acceso a una vivienda de calidad a toda la población cuidando que en las diferentes zonas no existan barreras innecesarias por razón de tipología, precio, calidad del entorno, etc. Igualmente auspiciar vivienda protegida en sus diferentes modalidades y repartirla de forma homogénea por todo el territorio que permite uso residencial.

#### OTRAS ÁREAS DE INTERVENCION

Se refiere a otros aspectos que, pudiendo tener un impacto no despreciable en la salud, no han sido identificadas como prioritarias para su análisis. No comparten otras características comunes, si bien hay varias cuestiones muy relacionadas con la presencia de cementerios que es uno de los equipamientos mencionados de forma explícita en la normativa EIS.

#### Áreas afectadas por Policía Sanitaria Mortuoria.-

Objetivo: Disponer las áreas destinadas a enterramiento de forma que minimicen los impactos sobre su entorno natural, especialmente en lo que se refiere a captaciones o cursos de agua.

#### Calidad suelos y aguas subterráneas.-

Objetivo: Asegurar el control de la calidad de los recursos hídricos subterráneos y de los suelos, incluyendo los riesgos por presiones de distintas actividades en su alrededor, geológicos como erosión, deslizamientos de terrenos, etc. Tiene especial importancia para aquellas poblaciones de hábitat rural diseminado o fuera de ordenación, que no suelen estar conectados a la red de abastecimiento público.

#### Vectores de transmisión de enfermedades.-

Objetivo: Minimizar el riesgo de contacto entre la población y aquellas especies animales capaces de transmitir patógenos, incluyendo parásitos como mosquitos, gusanos, garrapatas, roedores, etc. Estos animales suelen encontrarse en áreas abandonadas, humedales, vertederos y similares donde puedan encontrar alimento.

#### Grandes accidentes en zonas pobladas.-

Objetivo: Gestionar los riesgos asociados a grandes accidentes, tanto de origen natural (inundaciones, incendios, sismos, etc) como artificial (asociados a grandes instalaciones industriales).

#### Campos electromagnéticos.-

Objetivo: Disminuir los niveles de inmisión de campos electromagnéticos, especialmente los derivados del transporte de energía en alta tensión de las zonas habitadas (especialmente de equipamientos destinados a poblaciones especialmente vulnerables como la infancia y las personas mayores).

#### Riqueza monumental, paisajística y cultural-

Objetivo: Poner en valor los diferentes elementos de riqueza natural y relacionados con la presencia humana presentes en el municipio. Incluye comportamientos, tradiciones, modos de vida y referencias espaciales específicos de la población que reside en el municipio o que son compartidos por otros asentamientos cercanos.

## Anexo U-5: LISTA DE CHEQUEO DE DIMENSIONES Y ÁREAS QUE PUEDEN VERSE AFECTADAS POR EL PLANEAMIENTO

### ESTRUCTURA

Significado y criterios para rellenar las columnas de la lista de chequeo.

Ayuda;: Algunas determinaciones en planeamiento urbanístico que afectan a la áreas de intervención.

Tabla del Anexo U-5: Lista de chequeo de dimensiones y áreas que pueden verse afectadas por el planeamiento

### JUSTIFICACIÓN

Este anexo pretende dar respuesta a los objetivos de la etapa de identificación de determinantes. Estos objetivos, como se vio e la sección 4.5 son dos:

**1º)** Identificar los potenciales efectos del Planeamiento Urbanístico en los determinantes de la salud y,

**2º)** Realizar una sencilla valoración de la relevancia de estos efectos, como paso previo al análisis de su influencia de la población.

En este proceso de identificación y valoración de la relevancia se tendrán en cuenta, en todo momentos, las siguientes “reglas generales”:

**(I)** Si se detecta que hay una preocupación o sensibilidad especial por parte de la población, se considerará que existe impacto significativo sobre el determinante en cuestión.

**(II)** Si se detecta que existe una distribución desigual del determinante en la población afectada, especialmente si los impactos son mayores en la población vulnerable, se considerará que existe impacto significativo sobre el determinante.

### Significado y criterios para rellenar las columnas de la lista de chequeo

El contenido de la lista de chequeo es cualitativo, si bien se recuerda que se debe acompañar de una breve memoria en la que se expliquen los motivos que han llevado a la selección de un determinado valor. Se estima que el uso de tres niveles en la gradación cualitativa del efecto que se está valorando en las columnas (Alto, Medio, Bajo) es una solución aceptable. Esta forma es, por un lado, suficientemente sencilla de comprender y/o categorizar y por otro sigue permitiendo identificar diversos niveles de intensidad del un efecto.

Esta herramienta se basa en una evaluación puramente cualitativa y, como tal, sujeta a variabilidad personal o a diferentes puntos de vista en la valoración de hechos semejantes. Por ello, sólo se pueden dar orientaciones globales sobre el significado de cada columna y como se rellenan, existiendo siempre lugar para la apreciación propia y la toma en consideración de peculiaridades específicas de cada caso.

No obstante lo anterior, hay que indicar igualmente que las apreciaciones deben tener como base experiencias similares realizadas. Estas experiencias pueden obtenerse consultando base de datos de intervenciones en materia de urbanismo y salud o incluso de la experiencia propia. Respecto de los contenidos que se deben valorar en cada una de las columnas:

**probabilidad:** Posibilidad de ocurrencia de un cambio significativo en los determinantes de la salud asociados como consecuencia de la implantación de las medidas previstas en el plan.

**Intensidad:** Nivel máximo de modificación en los determinantes de la salud que podrían suponer las medidas sin tener en cuenta otras consideraciones.

**Permanencia:** Grado de dificultad para la modificación de dichas modificaciones.

Una vez conocidos los contenidos a valorar se aporta una tabla con los posibles criterios de valoración en cada una de las columnas:

	<b>BAJO</b>	<b>MEDIO</b>	<b>ALTO</b>
<b>Probabilidad</b>	No se prevé que se produzca una modificación significativa en el/los determinante/s.	Resulta razonable esperar que se va a producir una modificación en el/ los determinante/s pero puede no ser significativa o depender de la concurrencia de factores adicionales.	Resulta prácticamente seguro bien por la experiencia acumulada o por el desarrollo lógico de las medidas que se va a producir una modificación significativa en el/los determinante/s.
<b>Intensidad</b>	La modificación prevista no tiene la suficiente entidad como para alterar de forma significativa el estado inicial del/de los determinante/s	La modificación prevista tiene suficiente entidad como para detectarse fácilmente pero el resultado final está claramente influenciado por el estado inicial del/los determinante/s.	La modificación prevista es de tal entidad que se altera por completo el estado inicial del/de los determinante/s.
<b>Permanencia</b>	La modificación es temporal, de tal forma que sus efectos pueden atenuarse o desaparecer en meses. El grado de dificultad física/económica/por motivos de impopularidad o de improbabilidad dadas las tendencias observadas para implementar medidas que potencien o corrijan los efectos (según su caso) es relativamente sencillo.	Modificación no totalmente permanente pero cuyos efectos tardan años en atenuarse o desaparecer. El grado de dificultad física/económica/por motivos de impopularidad o de improbabilidad según tendencias observadas para implementar medidas que potencien o corrijan los efectos /según el caso) es importante pero es posible volver a la situación inicial.	Modificación que se puede considerar prácticamente irreversible o cuyos efectos van a tardar en atenuarse décadas. El grado de dificultad física/económica/ por motivos de impopularidad o de improbabilidad dadas las tendencias observadas para implementar medidas que potencien o corrijan los efectos (según el caso) es muy elevado.

EJEMPLO. Por ejemplo, la reserva de terreno para un polígono industrial no presupone por sí sola una mejora en el empleo, ya que dependerá de que se ocupen los terrenos y se creen nuevas oportunidades de empleo. Por ello, debe valorarse si la probabilidad es alta o media y dependerá del análisis realizado en cada caso (el polígono puede ponerse porque hay una demanda real de suelo o simplemente para desplazar fuera del casco urbano empresas ya existentes...).

A la vista de las valoraciones efectuadas y de la experiencia previa, la persona promotora realizará un pronunciamiento final referido a si se prevé que el impacto global sobre el determinante puede resultar significativo o no. En el caso de que pueda descartarse un impacto significativo sobre el determinantes, ya no sería necesario continuar valorando su posible impacto sobre la salud de la población.

**Algunas determinaciones en planeamiento urbanístico que afectan a las áreas de intervención**

**AFECTAN A TODAS LAS ÁREAS**

- Clasificación de suelos. Reserva y emplazamiento de suelo para uso residencial.
- Determinación de densidades de ocupación/ tipologías de vivienda.
- Trazado o reserva de espacios para vías de comunicación.
- Reserva de calles para uso peatonal. Redes de transporte no motorizado.

**ZONAS VERDES/ ESPACIOS VACIOS/ESPACIOS DE USO PÚBLICO.**

- Zonas de protección ante riesgos naturales o tecnológicos.
- Reserva y emplazamiento de suelo para zonas verdes.
- Sistemas de espacios libres.
- Reserva y emplazamiento de sistemas generales- cementerio.
- Equipamiento comunitario (educativos, sociales, deportivos, culturales, sanitarios, etc)
- Normativa para la protección y adecuada utilización del litoral. Delimitación de la zona de influencia.

**MOVILIDAD SOSTENIBLES /ACCESIBILIDAD A SERVICIOS**

- Reserva y emplazamiento de suelo para uso industrial/servicios.
- Reserva y emplazamiento de dotaciones/equipamientos generales y locales.
- Identificación de asentamientos y edificaciones en suelos no urbanizables.
- Red viaria, análisis de tráfico y aparcamientos ( en municipios de relevancia territorial)

**DISEÑO URBANO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO.**

- Identificación de asentamientos y edificaciones en suelos no urbanizables.
- Zonas de protección ante riesgos naturales o tecnológicos.
- Reserva y emplazamiento de suelo para zonas verdes, dotaciones.
- Usos globales, usos incompatibles y limitaciones de usos del suelo.
- Tipologías edificatorias.
- Delimitación de las áreas de reforma interior.
- Red viaria, análisis de tráfico y aparcamiento( en municipios de relevancia territorial)

### METABOLISMO URBANO

- Reserva y emplazamiento de suelo para uso industrial/servicios.
- Identificación de asentamientos y edificaciones en suelos no urbanizables.
- Identificación zonas insuficiente dotaciones o que requieren PERI
- Reserva y emplazamiento de suelo para zonas verdes.
- Trazado y las características y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, telecomunicaciones, gas en su caso, etc..
- Red viaria, análisis de tráfico y aparcamientos (en municipios de relevancia territorial)
- Reserva y emplazamiento de sistemas generales- cementerio.

### CONVIVENCIA SOCIAL.

- Reserva y emplazamiento de suelo para viviendas de protección oficial.
- Identificación de núcleos fuera de ordenación/ hábitat rural diseminado.
- Identificación zonas con insuficiente dotaciones o que requieren PERI
- Reserva y emplazamiento de suelo para uso industrial/servicios
- Uso mixto del suelo: residencia/terciario, turístico
- Área de reparto: determinación de aprovechamiento económico medios.

### OTRAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN

- Zonas de protección ante riesgos naturales o tecnológicos.
- Reserva y emplazamiento de suelo para zonas verdes.
- Reserva y emplazamiento de sistemas generales-cementerio
- Reserva y emplazamiento de suelos por usos cerca de grandes masas de agua.
- Áreas de protección de zonas de riqueza cultural, ambiental o paisajística.

*Tabla del Anexo U-5: Lista de chequeo de dimensiones y áreas que pueden verse afectadas por el planeamiento.*

ASPECTO A EVALUAR (El instrumento de planeamiento incluye medidas que pueden introducir modificaciones en...)	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	GLOBAL
<b>ZONAS VERDES/ESPACIOS VACIOS/ESPACIOS USO PUBLICO</b>				
1. Accesibilidad a espacios naturales, zonas verdes e instalaciones deportivas				
2. Existencia y/o distribución de lugares de concurrencia pública				
3. Vulnerabilidad a las olas de calor por efecto islas de calor				
4. Existencia y/o calidad masas de agua en zonas de ocio o para usos recreativos				
5. Relación entre espacios públicos y privados en usos del suelo (macro)				
6. Ecosistemas naturales, distribución de especies de riesgos en alergias por polen				
...Otras medidas relacionadas con este área de intervención.				
<b>MOVILIDAD SOSTENIBLE/ACCESIBILIDAD A SERVICIOS</b>				
1. Impacto de la calidad de aire asociada al tráfico de vehículos automóviles.				
2. Infraestructuras para movilidad no asociada a vehículos a motor.				
3. Accesibilidad a transporte públicos				
4. Accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios.				
5. Niveles de accidentabilidad ligados al tráfico.				
6. Accesibilidad a espacios para el desarrollo económico y del empleo local				
...Otras medidas relacionadas con este área de intervención.				
<b>DISEÑO URBANO Y OCUPACION DEL TERRITORIO</b>				
1. Existencia y localidad de viviendas de promoción pública.				
2. Disponibilidad de vivienda con suficiente calidad y variedad de tipologías				
3. Densidad y conectividad en la ocupación del suelo.				
4. Habitabilidad y/o diseño de las vías de comunicación de uso peatonal.				
5. Ocupación zonas vulnerables a fenómenos meteorológicos extremos.				
6. Relación entre espacios públicos y privados en usos del suelo (micro)				
...Otras medidas relacionadas con este área de intervención.				

*NOTA: En cada área, para valorar cada aspecto (fila) como alto, medio o bajo sólo se tendrá en cuenta el factor (columna) que se esté considerando en ese momento*

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 2.253/2017

Esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 19 de junio de 2017, ha acordado delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, don Emiliano Pozuelo Cerezo, las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía, para la celebración de Boda Civil el día 24 de junio del año en curso, entre los contrayentes don Pablo Lozano Dueñas y D<sup>a</sup> Soraya Wals Silva.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencia.

Pozoblanco, 19 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

**Ayuntamiento de Santaella**

Núm. 2.170/2017

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Santaella, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2017, por unanimidad de sus 13 miembros presentes en la sesión, que constituyen la mayoría absoluta legal del mismo, acuerdan:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector SUS/SR01/AR07 "Los Callejones I", de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Exponer dicho documento a información por plazo de un mes, mediante su publicación en el B.O.P., en un diario de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero. Solicitar los informes, dictámenes y consultas que procedan a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

Cuarto. Notificar la información pública a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial.

Quinto. Solicitar a la Delegación de la Consejería competente en materia de Urbanismo el informe previo preceptivo".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella a 13 de junio de 2017. El Alcalde, Fdo. José Álvarez Rivas.

**Ayuntamiento de Villa del Río**

Núm. 2.096/2017

Por Decreto nº 909/2017, se delega la competencia en el Concejal D. Jesús Morales Molina para autorizar el matrimonio civil entre:

Doña Inmaculada Concepción Aguilar Jurado y doña Lourdes Córdoba Solís, para el día 10 de junio de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Villa del Río a 7 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Secretaría de Gobierno  
Granada**

Núm. 2.079/2017

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 23/05/2017, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

**Partido Judicial de Peñarroya Puelblonuevo**

D<sup>a</sup>. Paula Herruzo Algaba, Juez de Paz Sustituto de Fuente La Lancha (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 29 de mayo del 2017. El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

Núm. 2.080/2017

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 23/05/2017, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

**Partido Judicial de Peñarroya-Pueblonuevo**

Don Juan Ramón Bueno Aranda, Juez de Paz Titular de Fuente La Lancha (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 29 de mayo del 2017. El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

**Juzgado de lo Social Número 3  
Córdoba**

Núm. 2.086/2017

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
Procedimiento: Impugnación altas médicas 45/2017. Negociado: MJ

De: D. José Díaz Sánchez

Abogado: D. Guillermo Alba Rivas

Contra: TGSS, INSS, Mutua Universal Mugenat, Mutua Colaboradora con la Mutua FREMAP, Lucena Club de Fútbol y FOGASA

Abogado: D. José Manuel Pérez Latorre

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 45/2017, a instancia de la parte actora D. José Díaz Sánchez contra TGSS, INSS, mutua universal mugenat, mutua colaboradora con la, Mutua Fremap, Lucena Club de Fútbol y FOGASA, sobre Impugnación altas médicas, se ha dictado Sentencia n.º 192/2017, de fecha 23/05/2017, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Desestimando íntegramente la demanda interpuesta por D. José Díaz Sánchez contra INSS-TGSS, FREMAP y Mutua Universal, se absuelve a las demandadas de las pretensiones ejercitadas confirmando el parte de alta impugnado de 19/12/2016.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno conforme al artículo 191 LRJS.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a Lucena Club de Fútbol, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por la letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

### Juzgado de lo Social Número 3 Granada

Núm. 2.087/2017

Juzgado de lo Social Número 3 de Granada

Procedimiento: 266/16

Ejecución de títulos judiciales 3/2017. Negociado: FC

De: D. Víctor Miranda Sánchez

Abogado: D. Fernando José Garvayo Aguado

Contra: Monfersteel S.L.U., Aceros para la Construcción S.A., UTE Copisa Vera (Desistido) y UTE OHL UCOP (Desistido)

Abogado: D. Jorge Barbat Soler, D<sup>a</sup> Belén Gutiérrez Campos y D. José María García Pérez

DOÑA MERCEDES PUYA JIMÉNEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE GRANADA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 3/2017 a instancia de la parte actora D. Víctor Miranda Sánchez contra Monfersteel SLU, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

guiente:

Parte dispositiva

Reapertúrense las presentes actuaciones y se despacha ejecución en favor del actor D. Víctor Miranda Sánchez frente a la empresa condenada Monfersteel SLU provista del C.I.F. B56032253, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.820,13 euros en concepto de principal, más la de 400 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Monfersteel SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada, a 25 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Mercedes Puya Jiménez.

## OTRAS ENTIDADES

### Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Córdoba

Núm. 1.963/2017

El Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2017, adoptó por unanimidad de los miembros asistentes, entre otros, aprobar el contrato-programa entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba y Autobuses Urbanos de Córdoba S.A. (AUCORSA).

En el Anexo F del citado contrato-programa se recogen las tarifas y tiempos de transbordos vigentes:

Tarifa CTMACO en Urbano	
Tarifa Billete con Tarjeta	0,72 €
Tarifa Billete Compensable	1,30 €

Estas tarifas incluyen el impuesto sobre el valor añadido y el seguro obligatorio de viajeros.

Tiempo de transbordo vigente entre modos	
TTRM-M = TTRM-U	90 minutos
TTRU-U = TTRU-M	60 minutos

Las nuevas tarifas entrarán en vigor el 1 de julio de 2017.

Córdoba a 24 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Director Gerente, Juan Antonio Delgado Barajas.